

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, sito en Carretera de la Estación 24, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). Expediente AT 59/2018

p. 3663

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en la Subestación de Villa del Río, ubicada junto a la Ctra. N-IV Madrid-Cádiz en el término municipal de Villa del Río (Córdoba). Expte. AT 590/64

p. 3664

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en la Subestación denominada "Palma del Río", ubicada junto a la Carretera CO-140, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Expte. AT 510/59

p. 3665

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de explotación, y autorización administrativa de transmisión, de instalación eléctrica de alta tensión, en Urbanización del Sector UE-4B Ronda de Baena, en Cañete de Las Torres (Córdoba). Expte. AT 5/2019

p. 3666

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica alta tensión, a establecer en Parajes "Los Chaparreños", "Molinos Viejos" y "Las Manuelas", en el término municipal de la Guijarrosa (Córdoba). Expte. AT 23/2021

---

p. 3667

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica alta tensión, a establecer en Calle Era del Mirador, Calle Medina Azahara, Calle Fuente Nueva y Calle Av. Blas Infante, del Polígono 21, parcelas 65 y 67, en el término municipal de la Rambla (Córdoba). Expte. AT 28/2021

p. 3668

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de alta tensión, el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctrica de alta tensión, en Finca "Canillas" en el término municipal de Santaella (Córdoba). Expte. AT 267/06

p. 3668

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica alta tensión, en "Los Quintos-El Chaparoso" de los términos municipales de Dos Torres y el Viso (Córdoba). Expte. AT 262/96

p. 3669

### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Sector de las Industrias vinícolas, licoreras y alcoholeras de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021

p. 3670

## **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obras "Terminación de pista de usos múltiples" en El Guijo (Córdoba) (714/2021)

p. 3730

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia, para financiar los costes de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2021

p. 3730

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Pasantías de Cooperación Internacional 2021

p. 3735

### **Ayuntamiento de Cabra**

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se aprueba las Bases del Concurso de decoración de balcones y ventanas en honor de María Stma. de la Sierra

p. 3736

### **Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal

p. 3739

### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se publica la anulación/subsanación de las Bases de selección para la constitución de una bolsa de aspirantes, con objeto de contratación laboral temporal, en el puesto de Peón de Mantenimiento y/o Cementerio Municipal, a tiempo parcial y/o completo de esta Corporación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno libre

p. 3739

### **Ayuntamiento de Obejo**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por la que se hace público la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo

p. 3739

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público 2018 y 2019 de esta Corporación Municipal

p. 3740

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas destinadas a las Empresas de este término municipal, para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Covid-19

p. 3741

### **Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 2021/4683, mediante Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021

p. 3742

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por la que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la Concesión de Servicios del Bar-Cafetería Hogar del Pensionista

p. 3742

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por la que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para Concesión de Servicios de explo-

tación del Bar-Terraza de la Caseta Municipal y Bares de verbenas de fiestas y otros eventos celebrados en el Pabellón Municipal

p. 3744

### Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Anuncio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba por el que se publica Acuerdo de Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades locales de la Provincia de Córdoba para Proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones CO2

p. 3746

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 812/2019: Notificación Sentencia de fecha 11 de mayo de 2021

p. 3750

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 63/2021: Notificación, Auto y Decreto

p. 3750

### Juzgado de lo Social Número 5. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 554/2021: Notificación y citación para el día 7 de enero de 2022

p. 3751

Procedimiento Social Ordinario 625/2021: Notificación y citación para el día 7 de enero de 2022

p. 3751

### Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 658/2019. Notificación Sentencia de fecha 24 de mayo de 2021

p. 3752

Procedimiento Social Ordinario 162/2020: Notificación resolución

p. 3752

### Juzgado de lo Social 2 de Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 394/2019: Notificación resolución

p. 3753

### Juzgado de lo Social 4 de Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 44/2021: Notificación Decreto

p. 3753

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2021: Notificación, Auto y Decreto

p. 3753

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 8/2021: Notificación, Auto y Decreto

p. 3754

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Corrección de error en el sumario del anuncio 2.381 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 113, de 16 de junio de 2021, por el que se aprueba las matrículas del ejercicio 2021 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a varios municipios de la Provincia

p. 3754

### Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra por el que se somete a información pública el expediente nº 1/2021 de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 5/2021), al Presupuesto de esta entidad para el actual ejercicio

p. 3755

### Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Cabra por el que se somete a información pública el expediente nº 1/2021 de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 2/2021), al Presupuesto de esta entidad para el actual ejercicio

p. 3755

### Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba por el que se publica extracto de apertura de la Convocatoria de promoción de asistencia en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la actuación "Visita a Feria Jewellery & Gem World Hong Kong 2021", que tendrá lugar del 14 al 26 de septiembre de 2021 en Hong Kong

p. 3755

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Comercio  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 4.032/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 59/2018

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal) solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 15 kV para sustitución del apoyo A558180 perteneciente a la línea doble circuito denominada "Palma\_Río3" y "Peñaflor", sito en Carretera de la Estación, número 24, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Dicho expediente se corresponde con el nº de designación de tramo 5600241 de la línea "Palma\_Río3/15/Palmario", y "Peñaflor/15/Palmario", incluido en la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por la que se otorgó la puesta en servicio de la instalación de acuerdo con el procedimiento de regularización administrativa establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, con nudo origen 532785872 y nudo final 5623943.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011, en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTA: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder la ampliación de la Resolución de Autorización Administrativa y Autorización Administrativa de Construcción a Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal) de la reforma de las líneas eléctricas de alta tensión incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

- Línea eléctrica de doble circuito.
- Origen: Apoyo a sustituir A558179.
- Final: Apoyo a sustituir A558181.
- Emplazamiento: Ctra. de la Estación, s/n.
- Término municipal: Palma del Río.
- Tensión (kV): 15.
- Tipo: Aérea.
- Longitud (Km): 0,319.
- Conductores: 94-AL 1/22-ST1A.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN TERRITORIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas.

(P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, 27 de noviembre de 2018. El Delegado Territorial.

### Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.045/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 590/64

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 4 de febrero de 2021, don Francisco Valenzuela Romero en calidad de representante de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SL Unipersonal, con domicilio a efectos de notificación en Carretera del Aeropuerto Km. 2,5 y código postal 14005 de Córdoba solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de ampliación nueva posición salida de línea 25 kV y mejora en calidad de suministro, nuevas protecciones y ampliación sistema de telecontrol. Código de operación 376 (H024). Modificaciones y eliminaciones en posiciones de 25 kV, en la subestación de Villa del Río, ubicada junto a la Carretera N-IV Madrid-Cádiz en el término municipal de Villa del Río, correspondiéndole el número de expediente AT 592/64, por tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 61, de fecha 31 de marzo de 2021. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 116/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de ampliación nueva posición salida de línea 25 kV y mejora en calidad de suministro, nuevas protecciones y ampliación sistema de telecontrol. Código de operación 376 (H024). Modificaciones y eliminaciones en posiciones de 25 kV, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la ampliación de 1 posición de línea en la Subestación Villa del Río 66/25 kV.

Parque 25 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

-Una posición de línea, formadas por:

1 seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-ce-

rrado-p.at).

1 interruptor automático tripolar 36 kV, 1600 A.

3 transformadores de intensidad.

1 transformador de intensidad tipo toroidal.

-Modificación en posiciones de 25 kV:

Semibarra B-301: Código de Operación 351 (H008) pasará a ser ocupada por la posición La Isabela.

Semibarra B-302: Código de Operación 366 (H002) pasará a ser ocupada por la posición Montoro I.

-Eliminación en posiciones de 25 kV:

Semibarra B-304: Posiciones (H019), (H020), (H011), (H012), (H015).

-Sistema de Control:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ESTA DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la

misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 2.047/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 510/59

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 4 de febrero de 2021, don Francisco Valenzuela Romero en calidad de representante de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SL Unipersonal, con domicilio a efectos de notificación en Carretera del Aeropuerto Km. 2,5 y código postal 14005 de Córdoba solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de ampliación nueva posición salida de línea 15 kV y mejora en calidad de suministro, nuevas protecciones y ampliación sistema de telecontrol. Código de operación 173 (H021), situado en la subestación denominada Palma del Río, ubicada junto a la Carretera CO-140 en el término municipal de Hornachuelos, correspondiéndole el número de expediente AT 510/59, por tratarse de una modificación del mismo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 61, de fecha 31 de marzo de 2021. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los ar-

títulos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 116/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por EDIS-TRIBUCIÓN Redes Digitales SLU, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de ampliación nueva posición salida de línea 15 kV y mejora en calidad de suministro, nuevas protecciones y ampliación sistema de telecontrol. Código de operación 173 (H021) suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la ampliación de 1 posición de línea en la Subestación Palma del Río 66/15 kV.

Parque 15 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

-Una posición de línea, formadas por:

1 seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p,at).

1 interruptor automático tripolar 36 kV, 1600 A.

3 transformadores de intensidad.

1 transformador de intensidad tipo toroidal.

-Sistema de Control:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y au-

toricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ESTA DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 2.050/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 5/2019

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-4B del Estudio de Detalle "Ronda de Baena" de las Normas de Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba), solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto deno-

minado:

Instalaciones, centro de transformación de 630 kVA, red de media tensión a 25 kV y red de baja tensión en Urbanización del Sector UE-4B Ronda de Baena en Cañete de las Torres (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), por esta Delegación se concedió resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción el 9 de mayo de 2019.

TERCERO: Con fecha 27 de abril de 2021, se solicita la autorización de explotación de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El 18 de diciembre de 2020, se solicita la autorización administrativa de transmisión para lo cual se adjunta el convenio de cesión con Edistribución Redes Digitales SLU como empresa distribuidora de la zona.

CUARTO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Autorización Administrativa de Transmisión de las instalaciones de acuerdo con las características que se indican a continuación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización de Explotación y Autorización Administrativa de Transmisión de la instalación a Edistribución Redes Digitales SLU, cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Origen: Empalme en línea de CD41297 en Calle Huerta de la Salud esquina con Calle Ronda de Baena.

Final: Celdas de línea en centro de transformación nuevo.

Tipo: Subterránea.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 2 x 0,126.

Conductores: RH5Z1 Al 3 (1 x 240) 18/30 kV.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización del Sector UE-4B "Ronda de Baena"

Municipio: Cañete de las Torres (Córdoba).

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia (kW): 630.

Aparamenta: Celdas de entrada, salida y protección de aislamiento y corte en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.187/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Línea de media tensión entre los centros de transformación "Los Chaparreños" (AT 38/69), y "La Cigüeña" (AT 318/05), en el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba).

Expte. AT 23/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dielesur SL, con domicilio social en Calle Carra Baja 9, de la Rambla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Los Chaparreños", "Molinos viejos" y "Las Manuelas" en el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: línea de alta tensión aérea de simple circuito a 20 kV con conductores 47 Al 1/8 ST1A con tres tramos, un primer tramo subterráneo con una longitud de 92 m, un segundo tramo con una longitud de 1.885 m y un tercer tramo de 25 m de una longitud. Conductores tipo LA-110 (94-AL1/22 ST1A) para tramo aéreo y RHZ1 (1x 240) 12/20 kV para tramos subterráneos.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la:

url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.197/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Línea de media tensión subterránea entre los centros de transformación "Fuente Nueva" (AT 509/71), y "Sillero" (AT 210/93), en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Expte. AT 28/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Dielesur SL con domicilio social en Calle Carrera Baja, 9 de la Rambla (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Era del Mirador, Calle Medina Azahara, Calle Fuente Nueva, Calle Av. Blas Infante y por las parcelas 65 y 67 del polígono 21, en el término municipal de La Rambla (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Línea de alta tensión subterránea a 20 kV con conductores RHZ1 (1x 240) 12/20 kV con una longitud de 636 m y ampliación de una celda de línea motorizada en centro de transformación "Sillero".

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la Calle Tomás de Aquino 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.200/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 267/06

ANTECEDENTES:

Don Rafael Lovera Escallada, en representación de Dielesur SL con CIF B-14.421.390 y domicilio social en Calle Carrera Baja número 9 de La Rambla (Córdoba), presenta en esta Delegación la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

TITULAR ANTERIOR: Valerio López Sillero, con domicilio en Calle Profesor López Neira 3, de Córdoba (Córdoba).

EMPLAZAMIENTO: Finca "Canillas", en el término municipal de Santaella (Córdoba).

INSTALACIONES: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 15 kV con conductor LA- 30 y centro de transformación intermedia de 25 kVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Dielesur SL con CIF B-14.421.390 y domicilio social en Calle Carrera Baja número 9, de La Rambla (Córdoba) según expediente AT 267/06.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.285/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 262/96

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de la línea de media tensión "Los Quintos-El Chaparroso", en el término municipal de Dos Torres y El Viso (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Ad-

ministrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco SL, para la construcción de las instalaciones según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Adaptación avifauna de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Los Quintos – El Chaparroso".

Términos municipales: Dos Torres y El Viso (Córdoba).

Origen: Apoyo nº 83 de la línea Pozoblanco - Los Quintos /El Chaparroso.

Final: Centro de Seccionamiento El Viso.

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 8,300.

Conductores: LA-110.

Alcance: Adaptación para protección contraelectrocución de la avifauna en apoyos con aislamiento de puentes y colocación de dispositivos antiposada de acuerdo con los diferentes tipos de apoyos.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea neces-

sario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de la autorización de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto la declaración responsable de trabajo profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### RESUELVE:

Córdoba, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.257/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0081/2021

Código de Convenio: 14000155011982

Visto el Texto del "Convenio Colectivo del Sector de las Industrias vinícolas, licoreras y alcoholeras de la Provincia de Córdoba", suscrito el día 21 de mayo de 2021, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Tra-

bajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba (Por Resolución de 26 de abril de 2021), Delegado Territorial de Turismo, Ángel Luis Pimentel López.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Montilla, siendo las once horas treinta minutos del día 21 de Mayo de dos mil veintiuno, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcoholeras de la Provincia de Córdoba, llegando a los siguientes acuerdos:

#### ASISTENTES:

-Por la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba:

Don Luis Giménez Alvear.

Don Gonzalo Córdoba Ruz.

-Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

-Por CCOO:

Don Agustín Jiménez Morante.

Don José Antonio Carmona Casado.

Don Francisco Vílchez Rodríguez.

Don Patricio Gómez García.

-Por UGT:

Don Antonio R. Lopera Ordoñez.

Don Francisco José Muñoz Arévalo.

Don Miguel Ángel Carrasco Pastor.

Don Iván Barbero Pedraza.

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2020 y 2021, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

SEGUNDO: Remitir la presenta acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: Facultar a don Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la

Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y proceda al registro telemático de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce horas del día arriba indicado.

POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CÓRDOBA

POR CCOO. POR UGT. Hay varias firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA LOS AÑOS 2020-2021.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2020 y tendrá una duración de dos años, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2021. Se entenderá prorrogado por períodos de un año sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

Una vez transcurrido un año desde la denuncia sin que se haya alcanzado un acuerdo sobre el nuevo convenio colectivo, todas las partes se comprometen a acudir a una mediación obligatoria en el SERCLA, durante el tiempo que dure la mediación el convenio mantendrá su vigencia.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 4. Retribuciones.

I. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante los años 2020 y 2021 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Los atrasos producidos desde el 1 de Enero de 2.021 se abonarán a lo largo del 3º trimestre del año 2021.

II. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá desde el 1 de enero de 2020 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en las tablas anexas del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Artículo 5. Contratación.

I. Límites a la contratación temporal.

Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación por tiempo determinado o eventual:

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimia, los que tengan por objeto la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajado fijo y los contratos para la formación y en prácticas.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de los trabajadores eventuales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

II. Conversión de trabajadores eventuales en fijos.

Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos eventuales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellos trabajadores que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

III. Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato por circunstancia de mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado por el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho.

IV. Contrato de puesta a disposición.

A) Sólo podrán celebrarse cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la empresa usuaria y en concreto en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta en principio.

b) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

c) Para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) Para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9º de la Ley 14/1994 de 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de sus trabajadores copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Los trabajadores de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafa-

tas, venenciadores, etc.) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

V. Trabajadores eventuales y sometidos a contrato temporal.

Los trabajadores eventuales y cualesquiera otros sometidos a contrato temporal, con exclusión de los contratos para la formación y aprendizaje y en práctica, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

- a) Contratos hasta 30 días de duración, 17%.
- b) Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.
- c) Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

VI. Trabajadores fijos discontinuos.

Todos los trabajadores que sean contratados por las empresas afectadas durante el período de 1 de septiembre a 30 de noviembre tendrán el carácter de fijos discontinuos, con todos los derechos y obligaciones que para dichos trabajadores establece la legislación laboral vigente.

No obstante los trabajadores mencionados anteriormente perderán su condición de fijos discontinuos, cuando al ser llamados por la empresa para formalizar el correspondiente contrato, el trabajador no se personara en la fecha para la que se le convoque o en el plazo de dos días naturales desde que el llamamiento se haya producido, si no se les indica fecha, a no ser que se encontrase en situación de IT que deberá justificar cumplidamente.

Las empresas al finalizar cada año, elaborarán una lista o censo de trabajadores que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su categoría profesional y antigüedad, a fin de que dichos trabajadores puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisados por la empresa, llegado el período indicado en el primer apartado del presente artículo. Del citado censo se dará copia a la Representación Legal de los Trabajadores.

De la indicada lista, serán eliminados aquellos trabajadores que bajo los requisitos y excepciones antes reseñados, no hubiesen comparecido al momento de ser llamados.

Artículo 6. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tabla Anexo I a este Convenio para el ejercicio 2020 y en la tabla Anexo II para el ejercicio 2021.

Artículo 7. Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio, cuya cuantía figura en la referida tabla Anexo I para el ejercicio 2020 y en la tabla Anexo II para el ejercicio 2021.

Artículo 8. Complemento por vinculación.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figurarán en el Anexo I del mismo para el ejercicio 2020 y en la tabla Anexo II para el ejercicio 2021.

Para los trabajadores que adquirieron la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento y sin distinción por categorías profesionales, será de 32,04 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios para el ejercicio 2020 y 2021. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 160,20 euros mensuales en el ejercicio 2020 Y 2021.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

A) Gratificaciones de Julio y Navidad. Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones. Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o cumplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 182,37 euros en los años 2020 y 2021, cantidades éstas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Los trabajadores que no llevaren un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 10. Compensación por no ascenso.

A) Los Oficiales de 3ª o ayudantes de Bodega permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Los Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2ª. En caso de que no existan tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A los trabajadores que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

Artículo 11. Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía por lo que se refiere a la vigencia del presente Convenio, será de 49,28 euros mensuales, para todos los trabajadores en los años 2020 y 2021.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se considera como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

Artículo 12. Quebranto de moneda.

Los cajeros o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 45,15 euros mensuales en los años 2020 y 2021.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e

información resulten precisos, al objeto de que por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 13. Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todos aquellos trabajadores que cumplan los 33 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará asimismo, a aquellos trabajadores que cumplan 38 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como eventual.

Los trabajadores que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

Artículo 14. Indemnización por cese voluntario.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala en los años 2020 y 2021:

- a) Con 60 años: 5.846,39 euros.
- b) Con 61 años: 4.209,41 euros.
- c) Con 62 años: 3.361,72 euros.
- d) Con 63 años: 2.572,40 euros.
- e) Con 64 años: 962,10 euros.
- f) Con 65 años: 935,46 euros.

Artículo 15. Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 42,65 euros en 2020 y 2021 a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 35,13 euros en 2020 y 2021 a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc).

Asimismo el personal que está en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 24,83 euros en 2020 y 2021.

Artículo 16. Ayuda a la formación de trabajadores.

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 376,36 euros en 2020 y 2021. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de hacer efectiva dicha ayuda para el siguiente curso.

Artículo 17. Jornadas especiales.

A los Porteros, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

En todo caso se respetará la jornada anual, teniéndola que re-

gular antes de final de año.

Artículo 18. Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla.

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causen baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los siguientes casos:

- a) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.
- b) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.
- c) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.
- d) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

Artículo 20. Responsable de lagar o lagareta.

El trabajador de bodega a quien durante la época de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínima, las retribuciones correspondientes a un encargado de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

Artículo 21. Jornada laboral.

La jornada laboral para el año 2020 y 2021 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1º de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

Artículo 22. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un mínimo de 15 de días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coinci-

da en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

No obstante, en el caso de que la legislación en esta materia modifique lo establecido en los dos párrafos anteriores, las partes firmantes adaptarán el texto a lo establecido en el ET en cada momento.

#### Artículo 23. Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras, Ley 2/2015, de 23 de octubre, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

Además, tendrán los trabajadores derecho a licencia retribuida por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

Las licencias retribuidas deberán comenzar el primer día laborable de la persona trabajadora, después del hecho causante.

#### Artículo 24. Permisos no retribuidos.

Los trabajadores podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso no retribuido, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

#### Artículo 25. Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por parte del trabajador de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

#### Artículo 26. Jubilación.

En relación con la jubilación ordinaria anticipada y flexible se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Jubilación parcial: Los trabajadores/as que reúnan las condiciones legales para disfrutar de la jubilación parcial podrán acordar con la empresa acogerse a este derecho. Para lo cual las empresas dependiendo del tipo de actividad desarrollada por el trabajador, se acogerán al nuevo Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, que estará en vigor hasta enero de 2023, el cual tendrá aplicación de la normativa relativa a la jubilación parcial con simultá-

nea celebración de contrato de relevo y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos para poder celebrarlo.

#### Artículo 27. Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores fijos, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuran en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la relación nominal de los trabajadores que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario o su legal representante y por los representantes de los trabajadores, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 trabajadores. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciará, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de sus trabajadores tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3ª hacia arriba.

El trabajador que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

#### Artículo 28. Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

\*Dos representantes designados por la empresa.

\*Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados de Personal o Trabajadores.

\*Un especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los cinco componentes de este Tribunal tendrá voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los trabajadores, y la Secretaría, uno de los representantes de los empresarios.

#### Artículo 29. Trabajos de categoría superior.

Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán un salario de la categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados de personal o trabajadores, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comi-

sión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 30. Dietas y desplazamientos.

I. Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan para los ejercicios 2020 y 2021:

- a) Desayuno. 3,72 euros.
- b) Almuerzo. 12,42 euros.
- c) Cena. 12,42 euros.
- d) Cama. 45,90 euros.

Ello sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, el trabajador utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,3058 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta en 2020 y 2021, más la dieta que le corresponda.

II. Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

- A) De 0 a 600 kilómetros 0,0277 euros/km en 2020 y 2021.
- B) De 601 en adelante 0,0247 euros/km en 2020 y 2021.

El conductor percibirá esta escala, incrementada con 0,0059 en 2020 y 2021. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor y el ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 31. Plus de distancia.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,3058 euros por kilómetro recorrido en 2020 y 2021, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 32. Créditos.

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 7.972,36 euros en 2020 y 2021, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 33. Seguro colectivo.

1. Con independencia de las indemnizaciones obligatorias de la Seguridad Social que procedan, la empresa, mediante la concertación de póliza de cobertura con una entidad aseguradora garantizará a las personas trabajadoras o en su caso, a sus herederos y para los supuestos que se especifican, las siguientes indemnizaciones:

-Muerte o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente no laboral: la empresa por mediación de la póliza de seguro, abonará a la persona trabajadora o, en su caso, a los herederos de la persona afectada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000€.

-Muerte o invalidez permanente total o absoluta derivada de enfermedad común: la empresa por mediación de la póliza de seguro, abonará a la persona trabajadora o, en su caso, a los herederos de la persona afectada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000€.

-Muerte o invalidez permanente total o absoluta del trabajador derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: la empresa por mediación de la póliza de seguro, abonará a la persona trabajadora o, en su caso, a los herederos de la persona afectada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000€.

2. A los efectos del número 1 de este artículo se entenderá:

-Por invalidez permanente total la incapacidad que inhabilite a la persona afectada, de modo permanente, para realizar todas o las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque pueda dedicarse a otras distintas.

-Por invalidez permanente absoluta, la incapacidad que inhabilite a la persona afectada de modo permanente para toda profesión u oficio.

3. La empresa queda obligada a entregar a la RLT fotocopia de la póliza y de los recibos del pago de la prima.

4. El trabajador aportará una certificación de la Seguridad Social a la empresa que indique, en su caso, el grado de incapacidad reconocida.

**ENTRADA EN VIGOR:** La obligación de formalizar la póliza de seguros descrita en los párrafos anteriores entra en vigor el 01/01/2022, permaneciendo vigente hasta tanto las partes negociadoras del convenio acuerden suprimirla o modificarla. No obstante, aquellas empresas del sector cuyas pólizas de seguro venzan a partir del 30/07/2021, tendrán que renovar las mismas con las coberturas descritas en los párrafos anteriores y con un capital asegurado de 10.000€ por cada contingencia hasta el 31/12/2021. A partir del 01/01/2022 los capitales asegurados pasarán a ser de 12.000 € por cada contingencia asegurada.

Artículo 34. De los trabajadores de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada cuatrimestre natural del año.

Artículo 35. Detención del trabajador.

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención, como licencia no retribuida.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo que constituyen la jornada laboral.

Artículo 37. Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.

I. Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en un número de dos equipos al año. No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II. Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de herramientas de 25,07 euros en 2020 y 2021.

Artículo 38. Plus de productividad.

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 324,73 euros en 2020 y 2021.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (27,06 euros en 2020 y 2021), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (13,53 euros en 2020 y 2021) los trabajadores que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aun mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

Artículo 39. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secreta-

rio. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

Vocales empresariales titulares:

- Alvear SA.
- Navisa Industrial Vinícola Española SA.
- Gracia Hnos. SA.
- Aragón y Compañía SA.
- Diego Molina Reyes SA.
- Bodegas Manuel del Pino SA.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por UGT.
- Tres representantes por CC.OO.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, UGT y CC.OO.

Artículo 40. Trabajadores especialmente sensibles, acción positiva y derecho de las mujeres.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece que un trabajador "especialmente sensible" es aquél que por sus características personales o su estado biológico conocido, incluido el que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea más vulnerable a los riesgos derivados de su trabajo.

El empresario garantizará de manera específica la protección de estos trabajadores. Es por eso que deberá tener en cuenta en las evaluaciones de los riesgos, tanto el grupo de trabajadores especialmente sensible que exista en la empresa, como los factores de riesgos que puedan afectarle, para que en función de estas consideraciones, adopte las medidas preventivas y de protección necesarias.

La mujer trabajadora tendrá derecho, entre otros, a:

1. Igualdad de trato, igualdad salarial por trabajo de igual valor y no discriminación por razón de sexo.

2. Las empresas propiciarán políticas de acción positiva en las empresas de manera que se incremente la presencia de las mujeres en las categorías que, en la actualidad, estén infra representadas.

3. Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo:

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

Artículo 41. Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o disminuidos.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla

nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de una hora diaria en la jornada a la que se hace referencia, podrá acumularse en jornadas completas, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido.

II. El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como la causa del mismo, deberán ser comunicados por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

Artículo 42. Igualdad de género y protección a la dignidad de las personas trabajadoras.

A) Igualdad de género:

Las empresas de 50 o más trabajadores, en cumplimiento del Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes de igualdad de trato, y como muestra del compromiso permanente con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, negociará e implantará un Plan de Igualdad, debiendo ser éste negociado con la representación legal de las personas trabajadoras y tal como establece el Real Decreto ley 901/2020.

De igual manera se tendrá en cuenta el Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva.

El Plan de Igualdad contemplará las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Modelos de contratación.
- Clasificación profesional.
- Promoción.
- Formación.
- Retribuciones medias (salario base + complementos salariales + complementos extra salariales: tanto los inherentes al desempeño del cargo o a la categoría laboral como los voluntarios (disponibilidad, puntualidad, asistencia, libre discrecionalidad de la empresa etc.) por sexo y por categoría laboral).
- Ordenación del tiempo de trabajo.
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Acumulación permiso de lactancia en jornadas completas.
- Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Se incorporarán medidas que favorezcan la integración laboral y adaptación a su situación personal de las personas migrantes (idioma, lejanía del domicilio); garantizando el trato igualitario a personas LGTBI y medidas que favorezcan la integración con personas con diferentes capacidades.

B) Protección a la dignidad de los trabajadores.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguar-

dará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

Para ello las empresas podrán implantar un protocolo de Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo y darlo a conocer a las personas trabajadoras de la empresa.

Artículo 43. Teletrabajo

Será de aplicación el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de Septiembre, de trabajo a distancia.

En la empresa o empresas deberán articularse los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respecto de los derechos establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD y en la normativa que la desarrolla o sustituya.

-Derecho a la desconexión:

Los trabajadores/as tienen derecho a estar digitalmente desconectados, a no contestar correos ni a recibir llamadas fuera de las horas de trabajo a fin de que quede garantizado su derecho al descanso, permisos y vacaciones, así como a su intimidad personal y familiar.

La información, formación y sensibilización acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse a los trabajadores y trabajadoras de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los criterios.

Las empresas no podrán tomar medidas contra los trabajadores que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

Artículo 44. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquélla cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el Sector Vinícola fue dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 45. Subcontratas.

Las partes acuerdan que la dirección de las empresas advertirá a las empresas subcontratadas de la rigurosa necesidad de cumplir las normas sobre jornada máxima legal de trabajo y horas extraordinarias.

Asimismo en cuanto a las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista serán las mismas que haya establecidas en la empresa principal. Previamente al comienzo de los trabajos contratados, la empresa contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Relación de trabajadores y trabajadoras que van a realizar los trabajos.
- Fotocopia de los partes de alta en la Seguridad Social de los citados trabajadores y trabajadoras.
- Declaración firmada del titular de la empresa contratista en cuanto que los trabajadores y trabajadoras a su cargo han recibido la correspondiente formación en materia de seguridad e higiene, así como su compromiso de facilitarles todos los medios de prestación personal establecidos para su trabajo.

-Fotocopia de los correspondientes TC1 Y TC2, debidamente formalizados mientras dure el trabajo.

-La empresa informará mensualmente por escrito a los/las representantes de los/las trabajadores y trabajadoras sobre cada contrata y las condiciones de las mismas.

Artículo 46. Disposiciones finales.

I. Queda prohibida expresamente para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio de-

ducirán en los recibos oficiales de sus trabajadores, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, el trabajador señale.

III. Las empresas y trabajadores del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

a) En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

b) La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

c) Con independencia de los cursos que están obligados a impartirlas empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

d) El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a y c del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

En cumplimiento del deber de protección el empresario deberá garantizar la formación de nivel básico, 30 o 50 horas según los casos, a los delegados de prevención.

La formación deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

e). Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y los empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

IV. Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

V. Dada la importancia para el futuro de las empresas y de las personas trabajadoras de la formación, las empresas podrán elaborar junto con la RLT un plan de formación anual sobre la formación bonificada y certificada por FUNDAE.

VI. Comisiones de trabajo de Ajuste de Categorías y Funciones al puesto de trabajo, Tablas y nuevo criterio de antigüedad: Esta comisión se encargará de regular y actualizar en Convenio tanto las Categorías como la Funciones del Puesto de Trabajo. Las partes se comprometen a realizar una comisión de trabajo, para la incorporación de dichos temas al convenio colectivo. La parte Social aportará un borrador de propuesta de actualización, que será consensuado por la RE y se aprobará para dar curso a su publicación posterior. Actualizar las Tablas al SMI y adecuar la antigüedad con nuevos criterios.

VII. El incremento salarial pactado es de 10€ mensuales para todas las categorías que se incluirán en el salario base de las tablas salariales de 2.021, pagaderos en las 15 pagas, incluidas las extraordinarias.

VII. En el caso de que el salario que figura en las tablas salariales de alguna categoría quedase por debajo del SMI, las empresas estarán obligadas a completar el mismo con un complemento personal, hasta alcanzar el S.M.I. vigente en cada momento.

Hay varias firmas ilegibles.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA  
2020**

**ANEXO I**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALA RIO MES	PLUS CONV ENIO
	<b>2020</b>	<b>2020</b>
<b>TECNICOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.200,27€	112,18€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
TITULO SUPERIOR	1.174,73€	112,18€
TITULO MEDIO	1.097,74€	112,18€
TITULO INFERIOR	1.046,56€	112,18€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>		
ENCARGADO DE BODEGA	985,58€	112,18€
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,58€	112,18€
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01€	112,18€
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60€	112,18€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.200,26€	112,18€
JEFE DE PRIMERA	1.046,56€	112,18€
JEFE DE SEGUNDA	985,57€	112,18€
OFICIAL DE PRIMERA	911,65€	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01€	112,18€
AUXILIAR	772,60€	112,18€
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	634,09€	112,18€
<b>COMERCIALES</b>		
JEFE SUPERIOR	1.200,26€	112,18€
JEFE DE VENTAS	1.046,56€	112,18€
INSPECTOR DE VENTAS	985,64€	112,18€
CORREDOR DE PLAZA	911,65€	112,18€
VIAJANTE	911,65€	112,18€

	€	
<b>SUBALTERNOS</b>		
CONSERJE	813,17 €	112,18€
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60 €	112,18€
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73 €	112,18€
BOTONES 16/17 AÑOS	634,09 €	112,18€
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14 €	112,18€
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>		
CAPATAZ DE BODEGA	861,39 €	112,18€
ENCARGADO DE SECCION	842,96 €	112,18€
OFICIAL DE PRIMERA	824,75 €	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31 €	112,18€
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03 €	112,18€
OFICIAL DE TERCERA	780,98 €	112,18€
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
OFICIAL DE PRIMERA	824,75 €	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31 €	112,18€
PEON ESPECIALIZADO	762,50 €	112,18€
PEON	751,13 €	112,18€
PINCHE 16/17 AÑOS	634,09 €	112,18€
APRENDIZ 16/17 AÑOS	634,09 €	112,18€

<b>CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2020</b>		
<b>ARTÍCULO</b>	<b>AÑO 2020 DEFINITIVO</b>	<b>DESIGNACION ARTÍCULOS</b>
7	112,18€	PLUS CONVENIO
8	32,04€	COMPLEMENTO VINCULACION NUEVOS
9	182,37€	BOLSA VACACIONES
11	49,28€	PLUS TRANSPORTE
12	45,15€	QUEBRANTO MONEDA
14	5.846,39€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	4.209,41€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.361,72€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.572,40€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	962,10€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS

14	935,46	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	42,65	TITULO GRADO SUPERIOR
15	35,13	TITULO GRADO MEDIO
15	24,83	TITULO ENOLOGO
16	376,36	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	3,72	DESAYUNO
30	12,42	ALMUERZO
30	12,42	CENA
30	45,90	CAMA
30	0,3058	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0277	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0247	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0059	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,3058	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	7.972,36	CREDITO
33	4.982,72	SEGURO COLECTIVO 100%EMPRESA
37	25,07	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	324,73	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	27,06	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	13,53	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES	
HASTA 600 KMS.	0,0336
+ 600 KMS.	0,0306

DIETA COMPLETA	
	74,46
	1/2 DIETA
	16,14

**COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN- AÑO 2020**  
**DEFINITIVO**

**PAGINA Nº 1 DEL ANEXO I**

<b>TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998</b>						
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO MES</b>	<b>3 AÑOS SERVICIO</b>	<b>6 AÑOS SERVICIO</b>	<b>9 AÑOS SERVICIO</b>	<b>12 AÑOS SERVICIO</b>	<b>15 AÑOS SERVICIO</b>
<b>COMPLEMENTO DE VINCULACION</b>		<b>32,04</b>	<b>32,04 *2</b>	<b>32,04 *3</b>	<b>32,04 *4</b>	<b>32,04* 5</b>
<b>TECNICOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.200,27	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>TECNICOS TITULADOS</b>						
TITULO SUPERIOR	1.174,73	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TITULO MEDIO	1.097,74	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TITULO INFERIOR	1.046,56	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>						
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,58	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE SEGUNDA	985,57	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AUXILIAR	772,60	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>COMERCIALES</b>						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE VENTAS	1.046,56	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
CORREDOR DE PLAZA	911,65	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
VIAJANTE	911,65	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>SUBALTERNOS</b>						
CONSERJE	813,17	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>						
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ENCARGADO DE SECCION	842,96	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20

OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE TERCERA	780,98	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>						
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PEON ESPECIALIZADO	762,50	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PEON	751,13	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20

## COMPLEMENTOS DE VINCULACION-2020

## PAGINA Nº2 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES => 3 Y <6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1998									
CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
<b>TECNICOS</b>									
JEFE SUPERIOR	1.200,27	60,01	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11
<b>TECNICOS TITULADOS</b>									
TITULO SUPERIOR	1.174,73	58,74	117,47	176,21	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89
TITULO MEDIO	1.097,74	54,89	109,77	164,66	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10
TITULO INFERIOR	1.046,56	52,33	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>									
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	49,29	98,57	147,85	197,12	246,40	295,68	344,96	394,243
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	49,28	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	42,55	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	38,64	77,27	115,90	154,53	193,16	231,79	270,42	309,05
<b>ADMINISTRATIVOS</b>									
JEFE SUPERIOR	1.200,26	60,01	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	52,33	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
JEFE DE SEGUNDA	985,57	49,28	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	45,58	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	42,55	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR	772,60	38,64	77,27	115,90	154,53	193,20	231,79	270,42	309,05
<b>COMERCIALES</b>									
JEFE SUPERIOR	1.200,26	60,01	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE VENTAS	1.046,56	52,33	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	49,28	98,56	147,85	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26
CORREDOR DE PLAZA	911,65	45,58	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
VIAJANTE	911,65	45,58	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
<b>SUBALTERNOS</b>									
CONSERJE	813,17	40,67	81,33	121,98	162,64	203,30	243,96	284,62	325,27
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	38,64	77,27	115,90	154,53	193,16	231,79	270,42	309,05
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	37,70	75,38	113,07	150,75	188,44	226,13	263,81	301,50
PERSONAL DE	741,14	37,07	74,12	111,18	148,24	185,29	222,35	259,41	296,46

LIMPIEZA									
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>									
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	43,07	86,14	129,21	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56
ENCARGADO DE SECCION	842,96	42,15	84,30	126,44	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	41,24	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	40,13	80,24	120,36	160,47	200,59	240,70	280,82	320,93
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	39,60	79,20	118,80	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81
OFICIAL DE TERCERA	780,98	39,06	78,11	117,16	156,20	195,25	234,30	273,35	312,40
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>									
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	41,24	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	40,13	80,24	120,36	160,47	200,59	240,70	280,82	320,93
PEON ESPECIALIZADO	762,50	38,13	76,26	114,38	152,51	190,63	228,76	266,88	305,01
PEON	751,13	37,56	75,11	112,67	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45

## COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2020

## PAGINA Nº 3 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES => 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA, A 30-06-1.998								
CATEGORIA	SALARIO	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>10'0%</b>	<b>15'0%</b>	<b>20'0%</b>	<b>25'0%</b>	<b>30'0%</b>	<b>35'0%</b>	<b>40'0%</b>
<b>TECNICOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,27	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11
<b>TECNICOS TITULADOS</b>								
TITULO SUPERIOR	1.174,73	117,47	176,21	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89
TITULO MEDIO	1.097,74	109,77	164,66	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10
TITULO INFERIOR	1.046,56	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>								
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	77,26	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
JEFE DE SEGUNDA	985,57	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR	772,60	77,26	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04
<b>COMERCIALES</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE VENTAS	1.046,56	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	98,56	147,85	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26
CORREDOR DE PLAZA	911,65	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
VIAJANTE	911,65	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
<b>SUBALTERNOS</b>								
CONSERJE	813,17	81,32	121,97	162,63	203,29	243,95	284,61	325,26
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	77,26	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	75,37	113,06	150,74	188,43	226,12	263,80	301,49

PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	74,11	111,17	148,23	185,28	222,34	259,40	296,45
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>								
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	86,14	129,21	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56
ENCARGADO DE SECCION	842,96	84,30	126,44	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	80,23	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	79,20	118,80	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81
OFICIAL DE TERCERA	780,98	78,10	117,15	156,19	195,24	234,29	273,34	312,39
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>								
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	80,23	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92
PEON ESPECIALIZADO	762,50	76,25	114,37	152,50	190,62	228,75	266,87	305,00
PEON	751,13	75,11	112,67	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45

## COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2020

## PAGINA Nº 4 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES => 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA								
AL 30-06-1998								
CATEGORIA	SALARIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL	MES							
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>15'0%</b>	<b>20'0%</b>	<b>25'0%</b>	<b>30'0%</b>	<b>35'0%</b>	<b>40'0%</b>	<b>45'0%</b>
<b>TECNICOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,27	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11	540,12
<b>TECNICOS TITULADOS</b>								
TITULO SUPERIOR	1.174,73	176,21	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89	528,63
TITULO MEDIO	1.097,74	164,66	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10	493,98
TITULO INFERIOR	1.046,56	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>								
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95
JEFE DE SEGUNDA	985,57	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95
AUXILIAR	772,60	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67
<b>COMERCIALES</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12
JEFE DE VENTAS	1.046,56	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	147,85	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26	443,54
CORREDOR DE PLAZA	911,65	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24
VIAJANTE	911,65	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24
<b>SUBALTERNOS</b>								
CONSERJE	813,17	121,97	162,63	203,29	243,95	284,61	325,26	365,92
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	113,06	150,74	188,43	226,12	263,80	301,49	339,17

PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	111,17	148,23	185,28	222,34	259,40	296,45	333,51
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>								
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	129,21	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56	387,63
ENCARGADO DE SECCION	842,96	126,44	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18	379,33
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	118,80	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81	356,41
OFICIAL DE TERCERA	780,98	117,15	156,19	195,24	234,29	273,34	312,39	351,44
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>								
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04
PEON ESPECIALIZADO	762,50	114,37	152,50	190,62	228,75	266,87	305,00	343,12
PEON	751,13	112,67	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45	338,01

## COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2020

## PAGINA Nº 5 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES =>12Y <15 AÑOS DE PERMANENCIA								
A 30-06-1.998								
CATEGORIA	SALARIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL	MES							
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>20'0%</b>	<b>25'0%</b>	<b>30'0%</b>	<b>35'0%</b>	<b>40'0%</b>	<b>45'0%</b>	<b>49'0%</b>
<b>TECNICOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,27	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11	540,12	588,13
<b>TECNICOS TITULADOS</b>								
TITULO SUPERIOR	1.174,73	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89	528,63	575,62
TITULO MEDIO	1.097,74	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10	493,98	537,89
TITULO INFERIOR	1.046,56	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	512,81
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>								
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	482,93
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	482,93
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	416,99
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	378,57
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	588,13
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	512,81
JEFE DE SEGUNDA	985,57	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	482,93
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	446,71
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	416,99
AUXILIAR	772,60	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	378,57
<b>COMERCIALES</b>								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	588,13
JEFE DE VENTAS	1.046,56	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	512,81
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26	443,54	482,96
CORREDOR DE PLAZA	911,65	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	446,71
VIAJANTE	911,65	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	446,71
<b>SUBALTERNOS</b>								
CONSERJE	813,17	162,63	203,29	243,95	284,61	325,26	365,92	398,45
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	378,57
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	150,74	188,43	226,12	263,80	301,49	339,17	369,32

PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	148,23	185,28	222,34	259,40	296,45	333,51	363,15
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>								
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56	387,63	422,08
ENCARGADO DE SECCION	842,96	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18	379,33	413,05
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	404,13
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	393,13
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81	356,41	388,09
OFICIAL DE TERCERA	780,98	156,19	195,24	234,29	273,34	312,39	351,44	382,68
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>								
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	404,13
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	393,13
PEON ESPECIALIZADO	762,50	152,50	190,62	228,75	266,87	305,00	343,12	373,62
PEON	751,13	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45	338,01	368,05

## COMPLEMENTO DE VINCULACION AÑO 2020

## PAGINA Nº 6 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES =>15Y <18AÑOS PERMANENCIA							
A 30-06-1998							
CATEGORIA	SALARIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL	MES						
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
<b>TECNICOS</b>							
JEFE SUPERIOR	1.200,27	300,07	360,08	420,09	480,11	540,12	624,14
<b>TECNICOS TITULADOS</b>							
TITULO SUPERIOR	1.174,73	293,68	352,42	411,16	469,89	528,63	610,86
TITULO MEDIO	1.097,74	274,44	329,32	384,21	439,10	493,98	570,82
TITULO INFERIOR	1.046,56	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	544,21
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>							
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	512,50
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	512,50
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	442,53
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	401,75
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
JEFE SUPERIOR	1.200,26	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	624,14
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	544,21
JEFE DE SEGUNDA	985,57	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	512,50
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	474,06
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	442,53
AUXILIAR	772,60	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	401,75
<b>COMERCIALES</b>							
JEFE SUPERIOR	1.200,26	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	624,14
JEFE DE VENTAS	1.046,56	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	544,21
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	246,41	295,69	344,97	394,26	443,54	512,53
CORREDOR DE PLAZA	911,65	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	474,06
VIAJANTE	911,65	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	474,06
<b>SUBALTERNOS</b>							
CONSERJE	813,17	203,29	243,95	284,61	325,26	365,92	422,84
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	401,75

SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	188,43	226,12	263,80	301,49	339,17	391,93
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	185,28	222,34	259,40	296,45	333,51	385,39
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>							
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	215,35	258,42	301,49	344,56	387,63	447,92
ENCARGADO DE SECCION	842,96	210,74	252,89	295,04	337,18	379,33	438,34
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	428,87
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	417,20
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	198,01	237,61	277,21	316,81	356,41	411,86
OFICIAL DE TERCERA	780,98	195,24	234,29	273,34	312,39	351,44	406,10
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>							
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	428,87
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	417,20
PEON ESPECIALIZADO	762,50	190,62	228,75	266,87	305,00	343,12	396,49
PEON	751,13	187,78	225,34	262,90	300,45	338,01	390,59

## COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- 2020

## PAGINA Nº7 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES =>18Y <21AÑOS PERMANENCIA A 30-06-1.998						
CATEGORIA	SALARIO MES	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
<b>PROFESIONAL</b>						
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>30'0%</b>	<b>40'0%</b>	<b>45'0%</b>	<b>50'0%</b>	<b>55'0%</b>
<b>TECNICOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.200,27	360,08	480,11	540,12	600,14	660,15
<b>TECNICOS TITULADOS</b>						
TITULO SUPERIOR	1.174,73	352,42	469,89	528,63	587,37	646,10
TITULO MEDIO	1.097,74	329,32	439,10	493,98	548,87	603,76
TITULO INFERIOR	1.046,56	313,97	418,62	470,95	523,28	575,61
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>						
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	295,67	394,23	443,51	492,79	542,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	295,67	394,23	443,51	492,79	542,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	255,30	340,40	382,95	425,51	468,06
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	231,78	309,04	347,67	386,30	424,92
<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	360,08	480,10	540,12	600,13	660,14
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	313,97	418,62	470,95	523,28	575,61
JEFE DE SEGUNDA	985,57	295,67	394,23	443,51	492,79	542,06
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	273,50	364,66	410,24	455,83	501,41
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	255,30	340,40	382,95	425,51	468,06
AUXILIAR	772,60	231,78	309,04	347,67	386,30	424,92
<b>COMERCIALES</b>						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	360,08	480,10	540,12	600,13	660,14
JEFE DE VENTAS	1.046,56	313,97	418,62	470,95	523,28	575,61
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	295,69	394,26	443,54	492,82	542,10
CORREDOR DE PLAZA	911,65	273,50	364,66	410,24	455,83	501,41
VIAJANTE	911,65	273,50	364,66	410,24	455,83	501,41
<b>SUBALTERNOS</b>						
CONSERJE	813,17	243,95	325,26	365,92	406,58	447,24
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	231,78	309,04	347,67	386,30	424,92
SUBALTERNO DE	753,73	226,12	301,49	339,17	376,86	414,55

SEGUNDA						
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	222,34	296,45	333,51	370,57	407,62
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>						
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	258,42	344,56	387,63	430,70	473,76
ENCARGADO DE SECCION	842,96	252,89	337,18	379,33	421,48	463,63
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	247,43	329,90	371,14	412,38	453,61
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	240,69	320,92	361,04	401,15	441,27
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	237,61	316,81	356,41	396,02	435,62
OFICIAL DE TERCERA	780,98	234,29	312,39	351,44	390,49	429,53
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>						
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	247,43	329,90	371,14	412,38	453,61
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	240,69	320,92	361,04	401,15	441,27
PEON ESPECIALIZADO	762,50	228,75	305,00	343,12	381,25	419,37
PEON	751,13	225,34	300,45	338,01	375,57	413,12

## COMPLEMENTO DE VINCULACION-AÑO 2020

## PAGINA Nº 8 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES => 21Y < 23 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998				
CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	21 AÑOS SERVICIO	23 AÑOS SERVICIO	26 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(40'0%)	(50'0%)	(58'0%)
<b>TECNICOS</b>				
JEFE SUPERIOR	1.200,27	480,11	600,14	696,16
<b>TECNICOS TITULADOS</b>				
TITULO SUPERIOR	1.174,73	469,89	587,37	681,34
TITULO MEDIO	1.097,74	439,10	548,87	636,69
TITULO INFERIOR	1.046,56	418,62	523,28	607,00
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>				
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	394,23	492,79	571,63
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	394,23	492,79	571,63
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	340,40	425,51	493,59
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	309,04	386,30	448,10
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
JEFE SUPERIOR	1.200,26	480,10	600,13	696,15
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	418,62	523,28	607,00
JEFE DE SEGUNDA	985,57	394,23	492,79	571,63
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	364,66	455,83	528,76
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	340,40	425,51	493,59
AUXILIAR	772,60	309,04	386,30	448,10
<b>COMERCIALES</b>				
JEFE SUPERIOR	1.200,26	480,10	600,13	696,15
JEFE DE VENTAS	1.046,56	418,62	523,28	607,00
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	394,26	492,82	571,67
CORREDOR DE PLAZA	911,65	364,66	455,83	528,76
VIAJANTE	911,65	364,66	455,83	528,76
<b>SUBALTERNOS</b>				
CONSERJE	813,17	325,26	406,58	471,63
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	309,04	386,30	448,10
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	301,49	376,86	437,16
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	296,45	370,57	429,86
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>				
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	344,56	430,70	499,61
ENCARGADO DE SECCION	842,96	337,18	421,48	488,92
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	329,90	412,38	478,36
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	320,92	401,15	465,33
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	316,81	396,02	459,38
OFICIAL DE TERCERA	780,98	312,39	390,49	452,96
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>				
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	329,90	412,38	478,36
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	320,92	401,15	465,33
PEON ESPECIALIZADO	762,50	305,00	381,25	442,24
PEON	751,13	300,45	375,57	435,66

**COMPLEMENTO DE VINCULACION-AÑO 2020****PAGINA Nº 9 DEL ANEXO I**

<b>TABLA DE TRABAJADORES =&gt; 23 Y &lt; 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>	<b>23 AÑOS SERVICIO</b>	<b>25 AÑOS SERVICIO</b>
<b>PROFESIONAL</b>	<b>MES</b>		
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>(50'0%)</b>	<b>(60'0%)</b>
<b>TECNICOS</b>			
JEFE SUPERIOR	1.200,27	600,14	720,16
<b>TECNICOS TITULADOS</b>			
TITULO SUPERIOR	1.174,73	587,37	704,84
TITULO MEDIO	1.097,74	548,87	658,64
TITULO INFERIOR	1.046,56	523,28	627,94
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
ENCARGADO DE BODEGA	985,57	492,79	591,34
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	492,79	591,34
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	425,51	510,61
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,59	386,30	463,55
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
JEFE SUPERIOR	1.200,26	600,13	720,16
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	523,28	627,94
JEFE DE SEGUNDA	985,57	492,79	591,34
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	455,83	546,99
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	425,51	510,61
AUXILIAR	772,59	386,30	463,55
<b>COMERCIALES</b>			
JEFE SUPERIOR	1.200,26	600,13	720,16
JEFE DE VENTAS	1.046,56	523,28	627,94
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	492,82	591,38
CORREDOR DE PLAZA	911,65	455,83	546,99
VIAJANTE	911,65	455,83	546,99
<b>SUBALTERNOS</b>			
CONSERJE	813,16	406,58	487,90
SUBALTERNO DE	772,59	386,30	463,55

PRIMERA			
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,72	376,86	452,23
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,13	370,57	444,68
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>			
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	430,70	516,83
ENCARGADO DE SECCION	842,96	421,48	505,78
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	412,38	494,85
OFICIAL DE SEGUNDA	802,30	401,15	481,38
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	396,02	475,22
OFICIAL DE TERCERA	780,97	390,49	468,58
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>			
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	412,38	494,85
OFICIAL DE SEGUNDA	802,30	401,15	481,38
PEON ESPECIALIZADO	762,49	381,25	457,49
PEON	751,13	375,57	450,68

**COMPLEMENTO DE VINCULACION-AÑO 2020****PAGINA Nº 10 DEL ANEXO I**

<b>TABLA DE TRABAJADORES =&gt;25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998</b>		
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO MES</b>	<b>=&gt;25 AÑOS SERVICIO</b>
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>60'0%</b>
<b>TECNICOS</b>	1.200,27	720,16
JEFE SUPERIOR		
<b>TECNICOS TITULADOS</b>	1.174,73	704,84
TITULO SUPERIOR	1.097,74	658,64
TITULO MEDIO	1.046,56	627,94
TITULO INFERIOR		
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>	985,57	591,34
ENCARGADO DE BODEGA	985,57	591,34
ENCARGADO DE LABORATORIO	851,01	510,61
AYUDANTE DE LABORATORIO	772,59	463,55
AUXILIAR DE LABORATORIO		
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	1.200,26	720,16
JEFE SUPERIOR	1.046,56	627,94
JEFE DE PRIMERA	985,57	591,34
JEFE DE SEGUNDA	911,65	546,99
OFICIAL DE PRIMERA	851,01	510,61
OFICIAL DE SEGUNDA	772,59	463,55
AUXILIAR		
<b>COMERCIALES</b>	1.200,26	720,16
JEFE SUPERIOR	1.046,56	627,94
JEFE DE VENTAS	985,64	591,38
INSPECTOR DE VENTAS	911,65	546,99
CORREDOR DE PLAZA	911,65	546,99
VIAJANTE		
<b>SUBALTERNOS</b>	813,16	487,90
CONSERJE	772,59	463,55
SUBALTERNO DE PRIMERA	753,72	452,23
SUBALTERNO DE SEGUNDA	741,13	444,68
PERSONAL DE LIMPIEZA		
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>	861,39	516,83
CAPATAZ DE BODEGA	842,96	505,78
ENCARGADO DE SECCION	824,75	494,85

OFICIAL DE PRIMERA	802,30	481,38
OFICIAL DE SEGUNDA	792,03	475,22
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	780,97	468,58
OFICIAL DE TERCERA		
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>	824,75	494,85
OFICIAL DE PRIMERA	802,30	481,38
OFICIAL DE SEGUNDA	762,49	457,49
PEON ESPECIALIZADO	751,13	450,68
PEON	1.200,27	720,16

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA  
2021**

**ANEXO II**

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONV ENIO
PROFESIONAL	MES	
	<b>2021</b>	<b>2021</b>
<b>TECNICOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	112,18€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	112,18€
TITULO MEDIO	1.107,74€	112,18€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	112,18€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>		
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	112,18€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	112,18€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	112,18€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	112,18€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	112,18€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	112,18€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	112,18€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	112,18€
AUXILIAR	782,60€	112,18€

	€	
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	644,09 €	112,18€
<b>COMERCIALES</b>		
JEFE SUPERIOR	1.210,26 €	112,18€
JEFE DE VENTAS	1.056,56 €	112,18€
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	112,18€
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	112,18€
VIAJANTE	921,65 €	112,18€
<b>SUBALTERNOS</b>		
CONSERJE	823,17 €	112,18€
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	112,18€
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	112,18€
BOTONES 16/17 AÑOS	644,09 €	112,18€
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	112,18€
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>		
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	112,18€
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	112,18€
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	112,18€
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	112,18€
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	112,18€
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	112,18€
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	112,18€
PEON	761,13€	112,18€
PINCHE 16/17AÑOS	644,09 €	112,18€
APRENDIZ 16/17 AÑOS	644,09 €	112,18€

**CALCULO ARTICULOS CONVENIO 2021**

ARTÍCULO	AÑO 2021	
----------	----------	--

	<b>DEFINITIVO</b>	<b>DESIGNACION ARTÍCULOS</b>
7	<b>112,18€</b>	PLUS CONVENIO
8	<b>32,04€</b>	COMPLEMENTO VINCULACION NUEVOS
9	<b>182,37€</b>	BOLSA VACACIONES
11	<b>49,28€</b>	PLUS TRANSPORTE
12	<b>45,15€</b>	QUEBRANTO MONEDA
14	<b>5.846,39€</b>	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	<b>4.209,41€</b>	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	<b>3.361,72€</b>	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	<b>2.572,40</b>	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	<b>962,10</b>	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS
14	<b>935,46</b>	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	<b>42,65</b>	TITULO GRADO SUPERIOR
15	<b>35,13</b>	TITULO GRADO MEDIO
15	<b>24,83</b>	TITULO ENOLOGO
16	<b>376,36</b>	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	<b>3,72</b>	DESAYUNO
30	<b>12,42</b>	ALMUERZO
30	<b>12,42</b>	CENA
30	<b>45,90</b>	CAMA
30	<b>0,3058</b>	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	<b>0,0277</b>	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	<b>0,0247</b>	+ 600 KMS. AYUDA
30	<b>0,0059</b>	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	<b>0,3058</b>	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	<b>7.972,36</b>	CREDITO
33	<b>4.982,72</b>	SEGURO COLECTIVO 100% EMPRESA
37	<b>25,07</b>	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	<b>324,73</b>	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	<b>27,06</b>	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	<b>13,53</b>	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

<b>KMS. CONDUCTORES</b>	
HASTA 600 KMS.	<b>0,0336</b>
+ 600 KMS.	<b>0,0306</b>

<b>DIETA COMPLETA</b>	
	<b>74,46</b>
	<b>1/2 DIETA</b>
	<b>16,14</b>

**COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN- AÑO 2021  
DEFINITIVO**

**PAGINA Nº 1 DEL ANEXO II**

<b>TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998</b>						
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO MES</b>	<b>3 AÑOS SERVICIO</b>	<b>6 AÑOS SERVICIO</b>	<b>9 AÑOS SERVICIO</b>	<b>12 AÑOS SERVICIO</b>	<b>15 AÑOS SERVICIO</b>
<b>COMPLEMENTO DE VINCULACION</b>		<b>32,04</b>	<b>32,04 *2</b>	<b>32,04 *3</b>	<b>32,04 *4</b>	<b>32,04* 5</b>
<b>TECNICOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>TECNICOS TITULADOS</b>						
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TITULO MEDIO	1.107,74€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TITULO INFERIOR	1.056,56€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>						
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AUXILIAR	782,60€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>OTROS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE VENTAS	1.056,56€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
INSPECTOR DE VENTAS	995,64€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
CORREDOR DE PLAZA	921,65€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
VIAJANTE	921,65€	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20

<b>SUBALTERNOS</b>						
CONSERJE	823,17 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>						
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>						
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PEON	761,13 €	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20

## COMPLEMENTOS DE VINCULACION- 2021

## PAGINA Nº 2 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1998									
CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
<b>TECNICOS</b>									
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	60,51€	121,03€	181,54€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,11€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>									
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	59,24€	118,47€	177,71€	236,95€	296,18€	355,42€	414,66€	473,89€
TITULO MEDIO	1107,74€	55,39€	110,77€	166,16€	221,55€	276,94€	332,32€	387,71€	443,10€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	52,83€	105,66€	158,48€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>									
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	49,78€	99,56€	149,34€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	49,78€	99,56€	149,34€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	43,05€	86,10€	129,15€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	39,13€	78,26€	117,39€	156,52€	195,65€	234,78€	273,91€	313,04€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>									
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	60,51€	121,03€	181,54€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,10€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	52,83€	105,66€	158,48€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	49,78€	99,56€	149,34€	199,11€	248,89€	298,67€	348,45€	398,23€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	46,08€	92,17€	138,25€	184,33€	230,41€	276,50€	322,58€	368,66€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	43,05€	86,10€	129,15€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€

AUXILIAR	782,60 €	39,13 €	78,26 €	117,39 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €
<b>COMERCIALES</b>									
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	60,51 €	121,03 €	181,54 €	242,05 €	302,57 €	363,08 €	423,59 €	484,10 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	52,83 €	105,66 €	158,48 €	211,31€	264,14 €	316,97 €	369,80 €	422,62 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	49,78 €	99,56 €	149,35 €	199,13 €	248,91 €	298,69 €	348,47 €	398,26 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	46,08 €	92,17 €	138,25 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €
VIAJANTE	921,65 €	46,08 €	92,17 €	138,25 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €
<b>SUBALTERNOS</b>									
CONSERJE	823,17 €	41,16€	82,32 €	123,48 €	164,63 €	205,79 €	246,95 €	288,11 €	329,27 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	39,13 €	78,26 €	117,39 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	38,19 €	76,37 €	114,56 €	152,75 €	190,93 €	229,12 €	267,31 €	305,49 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	37,56 €	75,11€	112,67 €	150,23 €	187,79 €	225,34 €	262,90 €	300,46 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>									
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	43,57 €	87,14 €	130,71 €	174,28 €	217,85 €	261,42 €	304,99 €	348,56 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	42,65 €	85,30 €	127,94 €	170,59 €	213,24 €	255,89 €	298,54 €	341,18 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	41,74 €	83,48 €	125,21 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	40,62 €	81,23 €	121,85 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	40,10 €	80,20 €	120,30 €	160,41 €	200,51 €	240,61 €	280,71 €	320,81 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	39,55 €	79,10€	118,65 €	158,20 €	197,75 €	237,29 €	276,84 €	316,39 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>									
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	41,74 €	83,48 €	125,21 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	40,62 €	81,23 €	121,85 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €

	€	€		€	€	€	€	€	€
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	38,63 €	77,25 €	115,88 €	154,50 €	193,13 €	231,75 €	270,38 €	309,00 €
PEON	761,13 €	38,06 €	76,11€	114,17€	152,23 €	190,28 €	228,34 €	266,40 €	304,45 €

## COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2021

## PAGINA Nº 3 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA, A 30-06-1.998								
CATEGORIA	SALARIO	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>10'0%</b>	<b>15'0%</b>	<b>20'0%</b>	<b>25'0%</b>	<b>30'0%</b>	<b>35'0%</b>	<b>40'0%</b>
<b>TECNICOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	121,03€	181,54€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,11€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>								
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	118,47€	177,71€	236,95€	296,18€	355,42€	414,66€	473,89€
TITULO MEDIO	1107,74€	110,77€	166,16€	221,55€	276,94€	332,32€	387,71€	443,10€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	105,66€	158,48€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>								
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	99,56€	149,34€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	99,56€	149,34€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	86,10€	129,15€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	78,26€	117,39€	156,52€	195,65€	234,78€	273,91€	313,04€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	121,03€	181,54€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,10€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	105,66€	158,48€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	99,56€	149,34€	199,11€	248,89€	298,67€	348,45€	398,23€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	92,17€	138,25€	184,33€	230,41€	276,50€	322,58€	368,66€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	86,10€	129,15€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€

AUXILIAR	782,60 €	78,26 €	117,39 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €
<b>COMERCIALES</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	121,03 €	181,54 €	242,05 €	302,57 €	363,08 €	423,59 €	484,10 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	105,66 €	158,48 €	211,31€	264,14 €	316,97 €	369,80 €	422,62 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	99,56 €	149,35 €	199,13 €	248,91 €	298,69 €	348,47 €	398,26 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	92,17€	138,25 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €
VIAJANTE	921,65 €	92,17€	138,25 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €
<b>SUBALTERNOS</b>								
CONSERJE	823,17 €	82,32 €	123,48 €	164,63 €	205,79 €	246,95 €	288,11 €	329,27 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	78,26 €	117,39 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	76,37 €	114,56 €	152,75 €	190,93 €	229,12 €	267,31 €	305,49 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	75,11€	112,67 €	150,23 €	187,79 €	225,34 €	262,90 €	300,46 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>								
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	87,14 €	130,71 €	174,28 €	217,85 €	261,42 €	304,99 €	348,56 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	85,30 €	127,94 €	170,59 €	213,24 €	255,89 €	298,54 €	341,18 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	83,48 €	125,21 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	81,23 €	121,85 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	80,20 €	120,30 €	160,41 €	200,51 €	240,61 €	280,71 €	320,81 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	79,10 €	118,65 €	158,20 €	197,75 €	237,29 €	276,84 €	316,39 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>								
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	83,48 €	125,21 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	81,23 €	121,85 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €

	€		€	€	€	€	€	€
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	77,25 €	115,88 €	154,50 €	193,13 €	231,75 €	270,38 €	309,00 €
PEON	761,13 €	76,11€	114,17€	152,23 €	190,28 €	228,34 €	266,40 €	304,45 €

**COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2021****PAGINA Nº 4 DEL ANEXO II**

<b>TABLA DE TRABAJADORES =&gt; 9 Y &lt;12 AÑOS DE PERMANENCIA</b>								
<b>AL 30-06-1998</b>								
<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>	<b>9 AÑOS</b>	<b>12 AÑOS</b>	<b>15 AÑOS</b>	<b>18 AÑOS</b>	<b>21 AÑOS</b>	<b>24 AÑOS</b>	<b>27 AÑOS</b>
<b>PROFESIONAL</b>	<b>MES</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO</b>
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>15'0%</b>	<b>20'0%</b>	<b>25'0%</b>	<b>30'0%</b>	<b>35'0%</b>	<b>40'0%</b>	<b>45'0%</b>
<b>TECNICOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	181,54€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,11€	544,62€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>								
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	177,71€	236,95€	296,18€	355,42€	414,66€	473,89€	533,13€
TITULO MEDIO	1107,74€	166,16€	221,55€	276,94€	332,32€	387,71€	443,10€	498,48€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	158,48€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€	475,45€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>								
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	149,34€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	149,34€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	129,15€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€	387,45€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	117,39€	156,52€	195,65€	234,78€	273,91€	313,04€	352,17€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	181,54€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,10€	544,62€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	158,48€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€	475,45€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	149,34€	199,11€	248,89€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	138,25€	184,33€	230,41€	276,50€	322,58€	368,66€	414,74€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	129,15€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€	387,45€

		€	€	€	€	€	€	€
AUXILIAR	782,60 €	117,39 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	352,17 €
<b>COMERCIALES</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	181,54 €	242,05 €	302,57 €	363,08 €	423,59 €	484,10 €	544,62 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	158,48 €	211,31€	264,14 €	316,97 €	369,80 €	422,62 €	475,45 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	149,35 €	199,13 €	248,91 €	298,69 €	348,47 €	398,26 €	448,04 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	138,25 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	414,74 €
VIAJANTE	921,65 €	138,25 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	414,74 €
<b>SUBALTERNOS</b>								
CONSERJE	823,17 €	123,48 €	164,63 €	205,79 €	246,95 €	288,11 €	329,27 €	370,43 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	117,39 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	352,17 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	114,56 €	152,75 €	190,93 €	229,12 €	267,31 €	305,49 €	343,68 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	112,67 €	150,23 €	187,79 €	225,34 €	262,90 €	300,46 €	338,01 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>								
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	130,71 €	174,28 €	217,85 €	261,42 €	304,99 €	348,56 €	392,13 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	127,94 €	170,59 €	213,24 €	255,89 €	298,54 €	341,18 €	383,83 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	125,21 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	375,64 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	121,85 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	365,54 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	120,30 €	160,41 €	200,51 €	240,61 €	280,71 €	320,81 €	360,91 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	118,65 €	158,20 €	197,75 €	237,29 €	276,84 €	316,39 €	355,94 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>								
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	125,21 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	375,64 €

		€	€	€	€	€	€	€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	121,85 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	365,54 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	115,88 €	154,50 €	193,13 €	231,75 €	270,38 €	309,00 €	347,63 €
PEON	761,13 €	114,17€	152,23 €	190,28 €	228,34 €	266,40 €	304,45 €	342,51 €

## COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2021

## PAGINA Nº 5 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>12Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA								
A 30-06-1.998								
CATEGORIA	SALARIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL	MES							
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>20'0%</b>	<b>25'0%</b>	<b>30'0%</b>	<b>35'0%</b>	<b>40'0%</b>	<b>45'0%</b>	<b>49'0%</b>
<b>TECNICOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,11€	544,62€	593,03€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>								
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	236,95€	296,18€	355,42€	414,66€	473,89€	533,13€	580,52€
TITULO MEDIO	1.107,74€	221,55€	276,94€	332,32€	387,71€	443,10€	498,48€	542,79€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€	475,45€	517,71€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>								
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€	487,83€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	199,12€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€	487,83€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€	387,45€	421,89€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	156,52€	195,65€	234,78€	273,91€	313,04€	352,17€	383,47€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	242,05€	302,57€	363,08€	423,59€	484,10€	544,62€	593,03€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	211,31€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€	475,45€	517,71€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	199,11€	248,89€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€	487,83€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	184,33€	230,41€	276,50€	322,58€	368,66€	414,74€	451,61€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	172,20€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€	387,45€	421,89€

		€	€	€	€	€	€	€
AUXILIAR	782,60 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	352,17 €	383,47 €
<b>COMERCIALES</b>								
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	242,05 €	302,57 €	363,08 €	423,59 €	484,10 €	544,62 €	593,03 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	211,31€	264,14 €	316,97 €	369,80 €	422,62 €	475,45 €	517,71€
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	199,13 €	248,91 €	298,69 €	348,47 €	398,26 €	448,04 €	487,86 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	414,74 €	451,61 €
VIAJANTE	921,65 €	184,33 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	414,74 €	451,61 €
<b>SUBALTERNOS</b>								
CONSERJE	823,17 €	164,63 €	205,79 €	246,95 €	288,11 €	329,27 €	370,43 €	403,35 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	156,52 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	352,17 €	383,47 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	152,75 €	190,93 €	229,12 €	267,31 €	305,49 €	343,68 €	374,23 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	150,23 €	187,79 €	225,34 €	262,90 €	300,46 €	338,01 €	368,06 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>								
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	174,28 €	217,85 €	261,42 €	304,99 €	348,56 €	392,13 €	426,98 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	170,59 €	213,24 €	255,89 €	298,54 €	341,18 €	383,83 €	417,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	375,64 €	409,03 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	365,54 €	398,03 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	160,41 €	200,51 €	240,61 €	280,71 €	320,81 €	360,91 €	392,99 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	158,20 €	197,75 €	237,29 €	276,84 €	316,39 €	355,94 €	387,58 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>								
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	166,95 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	375,64 €	409,03 €

		€	€	€	€	€	€	€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	162,46 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	365,54 €	398,03 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	154,50 €	193,13 €	231,75 €	270,38 €	309,00 €	347,63 €	378,53 €
PEON	761,13 €	152,23 €	190,28 €	228,34 €	266,40 €	304,45 €	342,51 €	372,95 €

## COMPLEMENTO DE VINCULACION AÑO 2021

## PAGINA Nº 6 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>15Y <18AÑOS PERMANENCIA							
A 30-06-1998							
CATEGORIA	SALARIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL	MES						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
<b>TECNICOS</b>							
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	302,57€	363,08€	423,59€	484,11€	544,62€	629,34€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>							
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	296,18€	355,42€	414,66€	473,89€	533,13€	616,06€
TITULO MEDIO	1107,74€	276,94€	332,32€	387,71€	443,10€	498,48€	576,02€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€	475,45€	549,41€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>							
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€	517,70€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	248,90€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€	517,70€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€	387,45€	447,73€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	195,65€	234,78€	273,91€	313,04€	352,17€	406,95€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	302,57€	363,08€	423,59€	484,10€	544,62€	629,34€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	264,14€	316,97€	369,80€	422,62€	475,45€	549,41€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	248,89€	298,67€	348,45€	398,23€	448,01€	517,70€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	230,41€	276,50€	322,58€	368,66€	414,74€	479,26€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	215,25€	258,30€	301,35€	344,40€	387,45€	447,73€

		€	€	€	€	€	€
AUXILIAR	782,60 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	352,17 €	406,95 €
<b>COMERCIALES</b>							
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	302,57 €	363,08 €	423,59 €	484,10 €	544,62 €	629,34 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	264,14 €	316,97 €	369,80 €	422,62 €	475,45 €	549,41 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	248,91 €	298,69 €	348,47 €	398,26 €	448,04 €	517,73 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	414,74 €	479,26 €
VIAJANTE	921,65 €	230,41 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	414,74 €	479,26 €
<b>SUBALTERNOS</b>							
CONSERJE	823,17 €	205,79 €	246,95 €	288,11 €	329,27 €	370,43 €	428,05 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	195,65 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	352,17 €	406,95 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	190,93 €	229,12 €	267,31 €	305,49 €	343,68 €	397,14 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	187,79 €	225,34 €	262,90 €	300,46 €	338,01 €	390,59 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>							
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	217,85 €	261,42 €	304,99 €	348,56 €	392,13 €	453,12 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	213,24 €	255,89 €	298,54 €	341,18 €	383,83 €	443,54 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	375,64 €	434,07 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	365,54 €	422,40 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	200,51 €	240,61 €	280,71 €	320,81 €	360,91 €	417,06 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	197,75 €	237,29 €	276,84 €	316,39 €	355,94 €	411,31€
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>							
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	208,69 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	375,64 €	434,07 €

		€	€	€	€	€	€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	203,08 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	365,54 €	422,40 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	193,13 €	231,75 €	270,38 €	309,00 €	347,63 €	401,70 €
PEON	761,13 €	190,28 €	228,34 €	266,40 €	304,45 €	342,51 €	395,79 €

## COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- 2021

## PAGINA Nº7 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>18Y <21AÑOS PERMANENCIA A 30-06-1.998						
CATEGORIA	SALARIO MES	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
<b>PROFESIONAL</b>						
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>30'0%</b>	<b>40'0%</b>	<b>45'0%</b>	<b>50'0%</b>	<b>55'0%</b>
<b>TECNICOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	363,08€	423,59€	484,11€	605,14€	665,65€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>						
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	355,42€	414,66€	473,89€	592,37€	651,60€
TITULO MEDIO	1.107,74€	332,32€	387,71€	443,10€	553,87€	609,26€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	316,97€	369,80€	422,62€	528,28€	581,11€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>						
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	298,67€	348,45€	398,23€	497,79€	547,57€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	298,67€	348,45€	398,23€	497,79€	547,57€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	258,30€	301,35€	344,40€	430,51€	473,56€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	234,78€	273,91€	313,04€	391,30€	430,43€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	363,08€	423,59€	484,10€	605,13€	665,64€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	316,97€	369,80€	422,62€	528,28€	581,11€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	298,67€	348,45€	398,23€	497,79€	547,56€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	276,50€	322,58€	368,66€	460,83€	506,91€

OFICIAL DE SEGUNDA	861,01 €	258,30 €	301,35 €	344,40 €	430,51 €	473,56 €
AUXILIAR	782,60 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	391,30 €	430,43 €
<b>COMERCIALES</b>						
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	363,08 €	423,59 €	484,10 €	605,13 €	665,64 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	316,97 €	369,80 €	422,62 €	528,28 €	581,11€
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	298,69 €	348,47 €	398,26 €	497,82 €	547,60 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	460,83 €	506,91 €
VIAJANTE	921,65 €	276,50 €	322,58 €	368,66 €	460,83 €	506,91 €
<b>SUBALTERNOS</b>						
CONSERJE	823,17 €	246,95 €	288,11 €	329,27 €	411,59 €	452,74 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	234,78 €	273,91 €	313,04 €	391,30 €	430,43 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	229,12 €	267,31 €	305,49 €	381,87 €	420,05 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	225,34 €	262,90 €	300,46 €	375,57 €	413,13 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>						
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	261,42 €	304,99 €	348,56 €	435,70 €	479,26 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	255,89 €	298,54 €	341,18 €	426,48 €	469,13 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	250,43 €	292,16 €	333,90 €	417,38 €	459,11 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	406,16 €	446,77 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	240,61 €	280,71 €	320,81 €	401,02 €	441,12 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	237,29 €	276,84 €	316,39 €	395,49 €	435,04 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>						
OFICIAL DE PRIMERA	834,75	250,43	292,16	333,90	417,38	459,11

	€	€	€	€	€	€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	243,69 €	284,31 €	324,92 €	406,16 €	446,77 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	231,75 €	270,38 €	309,00 €	386,25 €	424,88 €
PEON	761,13 €	228,34 €	266,40 €	304,45 €	380,57 €	418,62 €

**COMPLEMENTO DE VINCULACION-AÑO 2021****PAGINA Nº 8 DEL ANEXO II**

<b>TABLA DE TRABAJADORES =&gt;21Y &lt;23 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1.998</b>				
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO MES</b>	<b>21 AÑOS SERVICIO</b>	<b>23 AÑOS SERVICIO</b>	<b>26 AÑOS SERVICIO</b>
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>(40'0%)</b>	<b>(50'0%)</b>	<b>(58'0%)</b>
<b>TECNICOS</b>				
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	423,59 €	605,14 €	701,96 €
<b>TECNICOS TITULADOS</b>				
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	414,66 €	592,37 €	687,14 €
TITULO MEDIO	1107,74€	387,71 €	553,87 €	642,49 €
TITULO INFERIOR	1.056,56€	369,80 €	528,28 €	612,80 €
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>				
ENCARGADO DE BODEGA	995,58 €	348,45 €	497,79 €	577,44 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58 €	348,45 €	497,79 €	577,44 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	301,35 €	430,51 €	499,39 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60 €	273,91€	391,30 €	453,91 €
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	423,59 €	605,13 €	701,95 €
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	369,80 €	528,28 €	612,80 €
JEFE DE SEGUNDA	995,57 €	348,45 €	497,79 €	577,43 €
OFICIAL DE PRIMERA	921,65 €	322,58 €	460,83 €	534,56 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01€	301,35 €	430,51 €	499,39 €
AUXILIAR	782,60 €	273,91€	391,30 €	453,91 €
<b>COMERCIALES</b>				
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	423,59 €	605,13 €	701,95 €
JEFE DE VENTAS	1.056,56€	369,80 €	528,28 €	612,80 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	348,47 €	497,82 €	577,47 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	322,58 €	460,83 €	534,56 €
VIAJANTE	921,65€	322,58 €	460,83 €	534,56 €
<b>SUBALTERNOS</b>				

CONSERJE	823,17€	288,11€	411,59 €	477,44 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	273,91 €	391,30 €	453,91 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	267,31 €	381,87 €	442,96 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14€	262,90 €	375,57 €	435,66 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>				
CAPATAZ DE BODEGA	871,39€	304,99 €	435,70 €	505,41 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	298,54 €	426,48 €	494,72 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	292,16 €	417,38 €	484,16 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31€	284,31 €	406,16 €	471,14 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03€	280,71 €	401,02 €	465,18 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	276,84 €	395,49 €	458,77 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>				
OFICIAL DE PRIMERA	834,75€	292,16 €	417,38 €	484,16 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31€	284,31 €	406,16 €	471,14 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	270,38 €	386,25 €	448,05 €
PEON	761,13€	266,40 €	380,57 €	441,46 €

**COMPLEMENTO DE VINCULACION-AÑO 2021****PAGINA Nº 9 DEL ANEXO II**

<b>TABLA DE TRABAJADORES =&gt; 23 Y &lt; 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>	<b>23 AÑOS SERVICIO</b>	<b>25 AÑOS SERVICIO</b>
<b>PROFESIONAL</b>	<b>MES</b>		
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>(50'0%)</b>	<b>(60'0%)</b>
<b>TECNICOS</b>			
JEFE SUPERIOR	1.210,27€	605,14€	726,16€
<b>TECNICOS TITULADOS</b>			
TITULO SUPERIOR	1.184,73€	592,37€	710,84€
TITULO MEDIO	1107,74€	553,87€	664,64€
TITULO INFERIOR	1.056,56€	528,28€	633,94€
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
ENCARGADO DE BODEGA	995,58€	497,79€	597,35€
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58€	497,79€	597,35€
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01€	430,51€	516,61€
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60€	391,30€	469,56€
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
JEFE SUPERIOR	1.210,26€	605,13€	726,16€
JEFE DE PRIMERA	1.056,56€	528,28€	633,94€
JEFE DE SEGUNDA	995,57€	497,79€	597,34€
OFICIAL DE PRIMERA	921,65€	460,83€	552,99€
OFICIAL DE	861,01€	430,51€	516,61€

SEGUNDA	€	€	
AUXILIAR	782,60 €	391,30 €	469,56 €
<b>COMERCIALES</b>			
JEFE SUPERIOR	1.210,2 6€	605,13 €	726,16 €
JEFE DE VENTAS	1.056,5 6€	528,28 €	633,94 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	497,82 €	597,38 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	460,83 €	552,99 €
VIAJANTE	921,65 €	460,83 €	552,99 €
<b>SUBALTERNOS</b>			
CONSERJE	823,17 €	411,59 €	493,90 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	391,30 €	469,56 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	381,87 €	458,24 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	375,57 €	450,68 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>			
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	435,70 €	522,83 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	426,48 €	511,78 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	417,38 €	500,85 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	406,16 €	487,39 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	401,02 €	481,22 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	395,49 €	474,59 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>			
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	417,38 €	500,85 €

		€	€
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	406,16 €	487,39 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	386,25 €	463,50 €
PEON	761,13 €	380,57 €	456,68 €

## COMPLEMENTO DE VINCULACION-AÑO 2021

## PAGINA Nº 10 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998		
CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=>25 AÑOS SERVICIO
<b>PORCENTAJE SOBRE SALARIO</b>		<b>60'0%</b>
JEFE SUPERIOR	1.210,27 € <b>NICOS</b>	726,16 €
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
TITULO SUPERIOR	1.184,73 €	710,84 €
TITULO MEDIO	1.107,74 €	664,64 €
TITULO INFERIOR	1.056,56 €	633,94 €
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>		
ENCARGADO DE BODEGA	995,58 €	597,35 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	995,58 €	597,35 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	861,01 €	516,61 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	782,60 €	469,56 €
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
JEFE SUPERIOR	1.210,26 €	726,16 €
JEFE DE PRIMERA	1.056,56 €	633,94 €
JEFE DE SEGUNDA	995,57 €	597,34 €
OFICIAL DE PRIMERA	921,65 €	552,99 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,01 €	516,61 €
AUXILIAR	782,60 €	469,56 €
<b>COMERCIALES</b>		
JEFE SUPERIOR	1.210,26 €	726,16 €
JEFE DE VENTAS	1.056,56 €	633,94 €
INSPECTOR DE VENTAS	995,64 €	597,38 €
CORREDOR DE PLAZA	921,65 €	552,99 €

	€	
VIAJANTE	921,65 €	552,99 €
<b>SUBALTERNOS</b>		
CONSERJE	823,17 €	493,90 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	782,60 €	469,56 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	763,73 €	458,24 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	751,14 €	450,68 €
<b>PROFESION O DE OFICIO</b>		
CAPATAZ DE BODEGA	871,39 €	522,83 €
ENCARGADO DE SECCION	852,96 €	511,78 €
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	500,85 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	487,39 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	802,03 €	481,22 €
OFICIAL DE TERCERA	790,98 €	474,59 €
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
OFICIAL DE PRIMERA	834,75 €	500,85 €
OFICIAL DE SEGUNDA	812,31 €	487,39 €
PEON ESPECIALIZADO	772,50 €	463,50 €
PEON	761,13 €	456,68 €

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.433/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 9 de junio de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

**“TERMINACIÓN DE PISTA DE USOS MÚLTIPLES”, EN EL GUIJO (CÓRDOBA). (714/2021)**

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 11 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.449/2021

Convocatoria de la Diputación de Córdoba de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia, para financiar los costes de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2021.

BDNS (Identif.) 569715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569715>)

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.

BDNS 569715

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 27 de mayo de 2021, se ha publicado en el Boja nº 100, la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2021, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la Provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2021.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 (en adelante PFEA).

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el

Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias.
- los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2021.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

#### Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2021.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 27.355.583,08 euros los fondos para el PFEA 2021 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Junta de Andalucía: 9.232.509,29 €.

Diputación Provincial de Córdoba: 3.077.503,10 €.

Total de Materiales; 12.310.012,39 €.

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5. No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2021 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2021 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cua-

lesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

#### Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico:

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba:

(<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para

obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59:59 horas del día 18 de julio de 2021.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

#### Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie la actuación, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba,

así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

### CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por

la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se pondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se pondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2021, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

#### Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2022.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE).

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

#### Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios obje-

to de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplica-

ción a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otra información:

Solicitudes y anexos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

-ANEXO I: FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD.

-ANEXO II: CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.455/2021

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PASANTÍAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2021.

BDNS (Identif.) 569823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocato->

[ria/569823](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocato-ria/569823))

Extracto del Decreto de fecha 10 de junio de 2021 de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones de Pasantías de Cooperación Internacional al Desarrollo 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

La presente convocatoria estará abierta a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro (ya tengan carácter asociativo o fundaciones, público o privadas) siempre que se hallen debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

Segundo. Finalidad

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones abiertas a las organizaciones señaladas en la base tercera.

Pasantías: Para apoyar la estancia de formación, intercambio de conocimientos y experiencias prácticas de profesionales y técnicos/as de países en desarrollo, en alguna área técnica de esta Diputación Provincial o de sus empresas y organismos autónomos abajo indicados, así como de cualquier otro organismo o dependencia de las administraciones locales de la provincia de Córdoba. La estancia está dirigida a adquirir e intercambiar conocimientos, técnicas o procedimientos que generen iniciativas aplicables en los contextos de los proyectos y procesos de desarrollo que se estén llevando a cabo en sus lugares de procedencia.

El presupuesto máximo disponible es de 35.000 euros con cargo a la partida 140.9208.48001.

Las pasantías o estancias habrán de vincularse a alguno de los servicios o departamentos de esta Diputación Provincial ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)) o a las siguientes empresas u organismos autónomos: Epemasa: Empresa provincial de residuos y medio ambiente S.A. [www.epemasa.es](http://www.epemasa.es); Emproacsa: Empresa provincial encargada del ciclo integral del agua. [www.aguasdecordoba.es](http://www.aguasdecordoba.es); Eprinsa: Empresa provincial de informática [www.eprinsa.es](http://www.eprinsa.es); Hacienda Local: Empresa provincial de recaudación. [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es); Instituto de Bienestar Social: encargado de la gestión de servicios sociales, [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es), Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios: protección civil [www.consorcioincendios.es](http://www.consorcioincendios.es) Instituto Provincial de Desarrollo Económico: [www.iprodeco.es](http://www.iprodeco.es) Patronato de Turismo: [www.cordobaturismo.es](http://www.cordobaturismo.es)

Los citados departamentos y organismos estarán a disposición de los solicitantes para ofrecer, en un plano de igualdad, toda la información y asesoramiento que requieran para preparar sus solicitudes. Se podrá utilizar para ello el recurso a videoconferencia o cualesquiera otras nuevas tecnologías, que estarán a disposición también para la elaboración de las programaciones formativas de las pasantías que resulten aprobadas.

Las pasantías también pueden realizarse en cualquier otro ayuntamiento, entidad local, mancomunidad o cualesquiera otros vinculado y dependiente de las administraciones locales de la provincia de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en <http://www.dipucordoba.es/internacional>.

Cuarto. Cuantía.

Para las Pasantías el presupuesto máximo disponible es de 35.000 euros con cargo a la partida 140.9208.48001.

La cuantía máxima que se puede solicitar por estancia para cada pasante es 4.000 euros. Dichos fondos serán destinados únicamente a gastos de transporte (trámite visados incluidos), alojamiento, manutención, seguro y material de formación u otros derivados de las propias actividades durante dicha pasantía. Se podrán incluir este año debido a la situación de pandemia gastos relacionados con realización de PCR, vacunas, material fungible sanitario (mascarillas durante la estancia) así como otras exigibles según normativa sanitaria de los países de procedencia y de España en el momento de la incorporación o vuelta a sus países de origen de los pasantes. La pasantía, no conlleva en ningún caso prestación económica alguna ni de beca.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico ([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)). En este sentido se habrá de estar a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

El extracto de las bases de la presente convocatoria será enviado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación posterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde las 00:00 h del día 1 de septiembre hasta las 23:59:59 horas del día 15 de septiembre de 2021.

Base octava. Resolución de la convocatoria.

La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las entidades a las que se concede la subvención y su cuantía en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Régimen Jurídico. En este plazo, aquellas entidades que obtengan menor subvención de lo solicitado, deberán presentar correspondiente refor-

mulación que deberá ser aprobada en la Resolución Definitiva.

Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por Decreto y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Córdoba, 10 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado de Presidencia del IPBS, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.325/2021

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 del actual mes de junio, acordó aprobar las Bases del Concurso de decoración de balcones y ventanas en honor de María Stma. de la Sierra.

El texto íntegro de las citadas Bases se adjunta en Anexo a este Edicto, también se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la página web de este ayuntamiento ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y VENTANAS

#### EN HONOR DE MARÍA STMA. DE LA SIERRA

La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, convoca el Concurso de decoración de balcones y ventanas con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre, en honor de María Stma. de la Sierra, cuyo objetivo es implicar a la ciudadanía para fomentar las tradiciones más singulares de nuestra ciudad.

El Concurso se registrará por las siguientes

#### BASES

1ª. Podrá participar cualquier persona o entidad propietaria de una vivienda ubicada en el término municipal de Cabra, o arrendataria de la misma, con balcón y/o ventana con vistas a la vía pública, y que reúna las condiciones necesarias para su decoración sin que ello suponga peligro alguno para su integridad y la de las personas viandantes. Cada vivienda solo podrá participar una vez, independientemente de los balcones y ventanas que sean adornados.

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Balcones y Ventanas en honor de María Stma. de la Sierra.

2ª. Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu).

3ª. Queda a iniciativa de los participantes el tipo de decoración, siempre teniendo en cuenta las tradiciones de nuestra ciudad, pero respetando el entorno y garantizando la seguridad.

4ª. El plazo de inscripción finalizará en la fecha que se indique en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5ª. Las solicitudes de inscripción serán remitidas por correo electrónico a la dirección [fiestas@cabra.es](mailto:fiestas@cabra.es), en el modelo que se

adjunta a las presentes bases como Anexo I o bien llamando al teléfono 957 520 050 (extensión 1115).

6ª. Los balcones y ventanas deberán exhibirse, al menos, durante los días 3 al 8 de septiembre, ambos incluidos, volviendo a su estado original como fecha tope el último día del mes de septiembre del año en el que se convoca el concurso.

7ª. Serán objeto de exclusión del Concurso aquellos balcones que incumplan las normas elementales de higiene y limpieza del balcón, de la ventana y de su entorno, en evitación de molestias a vecinos y usuarios de la vía pública. En el caso de que la decoración incluya plantas, estas no podrán ser colocadas en latas o recipientes que desluzcan la decoración, el riego de tiestos se hará de tal forma que en modo alguno escurra el agua a la calle.

8ª. Para la evaluación de los trabajos que concurran a la convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por un máximo de quince componentes, dándose a conocer sus nombres en la convocatoria del concurso. Dicho jurado estará presidido por el Sr./a Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue y actuará como secretario del mismo el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las presentes bases, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

El/la Concejal/a Delegado/a de Feria y Fiestas actuará como instructor del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes bases.

El órgano competente para otorgar este premio será el/la Alcalde/sa, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9ª. El jurado calificador visitará todos los balcones inscritos los días que se indiquen en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los premios se harán públicos el día que se indique en la con-

vocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El jurado no accederá nunca a la vivienda por lo que los balcones o ventanas deben ser visibles desde la vía pública.

10ª. Para la calificación y concesión de premios, el Jurado calificador tendrá en cuenta, entre otros criterios, la composición artística y la creatividad de la misma, teniendo en cuenta los elementos característicos de nuestra cultura y tradiciones.

No se podrá hacer mención a nombres de marcas, empresas comerciales ni intereses particulares.

11ª. Los premios, categorías y cuantía de los mismos se indicarán en la convocatoria anual que se realiza del presente concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que también se indicará la partida económica a la que se aplicará.

A los premios que los premiados perciban se les aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios que estime convenientes, así como efectuar distintos repartos de las cuantías de los mismos en función de la calidad y del número de participantes.

El día, hora y lugar donde se dará a conocer el fallo del jurado se indicará en la convocatoria.

Los propietarios de los balcones o ventanas premiados autorizan y ceden gratuitamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a utilizar la imagen de los mismos para su uso o explotación turística.

12ª. El fallo del jurado será inapelable y éste podrá resolver cualquier incidencia o circunstancia imprevista a su juicio como estime oportuno.

13ª. Los balcones o ventanas motivo de sanción por incumplimiento de las presentes bases no tendrán derecho a premio.

14ª. La inscripción en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo la interpretación de las mismas a la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por lo que podrán determinarse normas procedimentales, en caso de necesidad, para el mejor desarrollo del Concurso.

15ª. La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo,

Cabra, junio de 2021.

**CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES Y VENTANAS**  
**EN HONOR DE MARÍA STMA. DE LA SIERRA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y apellidos			
Domicilio			
DNI		Teléfono:	
Correo electrónico			
<b>UBICACIÓN DEL BALCÓN/VENTANA</b>			

Enterado de la convocatoria y bases del Concurso de decoración de balcones y ventanas, las cuales acepto en su totalidad, solicito la inscripción en el mismo.

Cabra, junio de 2021.

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Núm. 2.441/2021

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

**TEXTO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, transcurrido el plazo de 15 días de exposición sin haberse presentado alegaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos Finales
311 22199	Protección de la salubridad pública-Otros suministros	10.000€	2.220€	12.220€
TOTAL		10.000€	2.220€	12.220€

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos Finales
912 48300	Organos Gobierno. Aportac. Grupos Políticos	3.180€	2.220€	960€
TOTAL		3.180€	2.220€	960€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente-Tójar, a 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.492/2021

Por Resolución de la Alcaldía nº 1465/2021 dictada para atender el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba relativo a anulación/subsanación de las bases de selección para la constitución de una bolsa de aspirantes con objeto de contratación laboral temporal en el puesto de PEÓN DE MANTENIMIENTO Y/O CEMENTERIO MUNICIPAL, a tiempo parcial y/o completo del Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, convocadas en el BOP nº 109, de 10-06-2021, se han rectificado dichas bases.

En virtud del citado requerimiento se amplía el plazo de solici-

tud para participar en este proceso selectivo hasta el día 24 de junio de 2021 inclusive, debiendo solicitarlo en el modelo de instancia aprobado.

El contenido de las Bases de selección subsanadas por la citada Resolución nº 1465/2021 se encuentra publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 2.450/2021

Con fecha 14/06/2021, el Alcalde ha dictado la resolución nº 98 del siguiente tenor literal:

"GEX 288/2021

"Vistas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Administrativo de este Ayuntamiento.

Vista la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en BOP nº 100, de 27 de mayo de 2021, y extinguido el plazo para la subsanación de solicitudes.

Vistas las bases tercera y cuarta, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las siguientes listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión:

**ADMITIDOS/AS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RUIZ FÉLIX, ÓSCAR	****8086-K
VARO PALACIOS, AZAHARA	****6679-R
ALONSO CUEVAS, JOSE LUÍS	****7990-P
FIERRO CABALLERO, GENARO	****7903-W
CAMPOS DELGADO, JUAN	****2699-V
MOLERO RAMÍREZ, MARÍA DEL PILAR	****4838-A
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR JAVIER	****2853-Q
ROMERA GÓMEZ, ROSA MARÍA	****7080-P
MORAL CASTRO, ELENA MARÍA	****1026-K
RIVERA MORENO, CARMEN	****9571-Z
OLIVARES BECERRA, MARÍA JOSÉ	****6355-G
RUBIO PÉREZ, MANUEL	****3492-L
CABRERA ILLESCAS, CARMEN DOLORES	****4828-P
ZAFRA AGUAYO, RAFAEL	****1960-Z
ALMANSA GALLEGOS, JUAN	****3997-H
BLANCO EXPÓSITO, CRISTINA DE JESÚS	****8572-D
CRIBADO VARGAS, FRANCISCO MANUEL	****7813-A
ALMAGRO ARJONILLA, JOSÉ	****4378-L
CABELLO PÉREZ, MARÍA INMACULADA	****1141-Y
LAMA ALCAIDE, SANDRA	****0208-P
MORENO ALAEZ, ANTONIO	****2193-V
ARCAS LUCENA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	****4842-K
RONDÁN GARCÍA, MACARENA	****4058-Z
CABANILLAS RISCO, CARMEN	****4317-X
LUNA PÉREZ, MARÍA DE LOS ANGLÉS	****8520-F
RAMOS GUERRERO, ELISABETH	****6251-Y
ROMERO LÓPEZ, JUAN ANTONIO	****3333-N
REY GONZÁLEZ, DOLORES	****5207-A

GIL-FÉLEZ MARTÍN, JORGE VÍCTOR	****6837-X
MATA AGUILAR, RICARDO	****1772-C
FLORES SERRANO, MARÍA	****7076-N
RODRÍGUEZ ESPINOZA, LESBIA	****5231-K
SÁNCHEZ ROSAURO, FRANCISCA	****9049-X
BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	****5531-N
MONTES CARBONEL, SARA	****2367-M
PÉREZ DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	****7962-B

## EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NAVARRO LUQUE, ANA	****0891-G	No abona la tasa correspondiente
ROMERO LÓPEZ, JUAN ANTONIO	****3333-N	No acredita equivalencia del título presentado, por no aportar la documentación exigida en art. 4.3 de la EDU/1603/2009 (redacción de la Orden EDU/520/2011)
ROMERO REY, ANTONIO	****1132-B	No abona la tasa correspondiente
CORTÉS BRU, EDUARDO	****9191-N	No abona la tasa correspondiente
UCLES BERMUDO, ANTONIO JAVIER		Falta solicitud con datos solicitados. Falta DNI y título compulsados

SEGUNDO. Modificar el apartado 5.1 infine de las bases, debiendo decir "Actuará de Secretario el del Ayuntamiento de Obejo".

TERCERO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador, quienes deberán abstenerse y/o podrán ser recusados de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 41 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente (titular): Don Antonio Fernández Ordóñez (Interventor del Ayuntamiento de Montoro).

Presidente (suplente): Don Joaquín Jurado Chacón (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Espiel).

Vocal (titular): Doña Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Villanueva del Rey).

Vocal (suplente): Don Francisco A. Castillo Huertas (Policía local Ayuntamiento de Obejo).

Vocal (titular): Don Hipólito Aguirre Fernández (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Villaharta).

Vocal (suplente): Don José Rafael López Fernández (Administrativo Ayuntamiento de Villaharta).

Vocal (titular): Doña Ana Belén Ruiz Rosa (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba).

Vocal (suplente): Don José Juan Bermúdez Martín (Administrativo Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba).

Vocal (titular): Don Daniel Luis Toledano Rodríguez (Secretario-Interventor Servicio Asistencia de la Excm. Diputación Provincial Córdoba).

Vocal (suplente): Don Francisco Molina Navarro (Asesor técnico, área orgánica Servicio Presidencia Excm. Diputación Provincial de Córdoba).

Secretario (titular): Don Joaquín Porras Priego (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Obejo).

Secretario (suplente): Doña María Josefa García Palma (Secretaria del Ayuntamiento de Montoro).

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del test de conocimientos para el próximo martes día 22 de junio, a las 12.00 horas, en dependencias del Albergue Provincial de la Excm. Diputación Provincial sito en la calle Doctor Andrés Cosano Cosano s/n de Cerro Muriano.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se publica para general conocimiento.  
Obejo, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.426/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 Y 2019 DEL ILTRE. AY. TO. DE PALMA DEL RÍO.

## Antecedentes

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Visto que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Igualmente, la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Visto que el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materias objeto de negociación:

"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público".

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, de fecha 14 de abril de 2021, sobre elevación al Órgano Municipal Competente para la adopción del acuerdo sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público 2018 y 2019.

Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 4 de mayo de 2021, por la que se insta a la jefatura del Negociado de Recursos Humanos a elaborar informe y a la Intervención de Fondos, al respecto.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2021, y el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 18 de mayo de 2021.

Visto el Decreto de Resolución nº 1835/2019, de 25 de Junio de 2019, sobre Delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local.

Los reunidos por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Iltre. Ayto. de Palma del Río, en los términos siguientes:

1º. Suprimir la siguiente plaza de Nuevo Ingreso: Graduado en Arquitectura Técnica, Grupo Profesional A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

2º. Incluir la siguiente plaza de Nuevo Ingreso: Arquitecto Técnico, Grupo Profesional A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Segundo. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Iltre. Ayto. de Palma del Río, en el sentido siguiente:

1. Donde dice:

Denominación	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
Delineante	C1	Administración Especial	Técnica	

-Debe decir:

Denominación	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	

2. Donde dice:

#### PERSONAL LABORAL

Denominación	Grupo Profesional	Observaciones
Auxiliar Administrativo	C2	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 212/18, de fecha 27 de julio del Juzgado de lo Social Número cuatro de Córdoba.
Psicólogo/a	A1	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 261/16, de fecha 5 de septiembre del Juzgado de lo Social n.º 1 de Córdoba.

-Debe decir:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo Profesional	Escala	Subescala	Observaciones
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 212/18, de fecha 27 de julio del Juzgado de lo Social Número cuatro de Córdoba.
Psicólogo/a	A1	Administración Especial	Técnica	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial n.º 261/16, de fecha 5 de septiembre del Juzgado de lo Social n.º 1 de Córdoba.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Iltre. Ayto. de Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén

Santos Navarro.

Núm. 2.456/2021

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del término municipal de Palma del Río, para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Covid-19.

BDNS (Identif.) 569868

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569868>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio fiscal o social en el término municipal de

Palma del Río.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

-En el caso de las personas físicas deberán estar afiliados y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la Mutua profesional correspondiente.

2. En el supuesto de entidades con personalidad jurídica, los socios de las mismas serán excluidos si presentan solicitud como persona física o entidad sin personalidad jurídica.

Segundo. Objeto:

La presenta convocatoria tiene por objeto proteger y apoyar al tejido productivo y económico de Palma del Río, subvencionándose los gastos estructurales y de funcionamiento que han sido soportados por las empresas pese a la carencia de ingresos provocado por la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

Tercero. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del término municipal de Palma del Río para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Covid-19, publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 87, de fecha 10 de mayo de 2021, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 200.000,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 1.000,00 €.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortíz.

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 2.434/2021

Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 93, de fecha 18 de Mayo de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2021/4683, mediante Crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 2021 y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Altas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
4411/22799	TRANSPORTE PÚBLICO-TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	0,00	5.200,00	5.200,00

**2º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Créditos	Créditos dis-	Bajas o anu-	Créditos
------------	-------------	----------	---------------	--------------	----------

	iniciales	ponibles	laciones	finales
DESARROLLO EM- 433/47900 PRESARIAL-AYUDAS A EMPRENDEDORES	100.000,00	100.000,00	5.200,00	94.800,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 10 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 2.461/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA según documento emitido por el Técnico Municipal, en fecha 14 de Junio de 2021, titulado "Informe de Viabilidad Económico-Financiera. Concesión de servicios del Bar del Hogar del Pensionista de Villanueva del Duque", del que se recogen más abajo los datos contenidos en el mismo, en las que se prevé que se desarrollará la gestión del servicio y cuyo tenor literal aparece como anexo al presente anuncio.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente estudio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA  
CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DEL HOGAR DEL  
PENSIONISTA  
DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA)**

Villanueva del Duque, Junio 2021

**ÍNDICE:**

1. Introducción.
2. Servicio de bar.
3. Finalidad y justificación del servicio.
4. Ventajas que aconsejan el contrato de concesión de servicios.
5. Previsiones sobre la demanda de uso e ingresos.
  - 5.1. Usuarios.
  - 5.2. Ingresos bar Hogar del Pensionista.
  - 5.3. Costes bar Hogar del Pensionista.
6. Viabilidad de la concesión.
  1. Introducción

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en los sucesivo LCSP), dentro del Capítulo III ("Del contrato de concesión de servicios"), del Título II ("De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas"), del Libro II ("De los contratos de las Administraciones Públicas"), establece una clara exigencia a cumplir dentro del procedimiento de preparación de los contratos de concesión de servicios. En este sentido, el artículo 285 apartado segundo expone:

"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de

viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”.

Se descarta, para el presente expediente contractual, la procedencia de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras, pues para el presente contrato de concesión de servicios no procede la realización de obras. Tampoco procede la concesión de ayudas de construcción o explotación de las actividades.

El presente documento tiene por objeto realizar un adecuado estudio de viabilidad que permita conocer las características del servicio de bar y concluir con su viabilidad o inviabilidad, teniendo ésta última, carácter vinculante.

El presente estudio de viabilidad contiene datos económicos, tales como gastos, ingresos, y otras cuantías, estando todos ellos caracterizados por ser aproximaciones estimadas para ponderar la procedencia de un nuevo servicio de bar. El presente documento tiene exclusivos efectos internos y sus cuantías no serán vinculantes, en ningún caso, para la Administración que tramitará, en su caso, el expediente contractual.

## 2. Servicio de bar

Se elabora el presente informe de viabilidad para la concesión del servicio de bar en las instalaciones del Hogar del Pensionista de Villanueva del Duque, situadas en paseo Aurelio Teno nº 4 con referencia catastralmente 5719002UH2551N0001HZ.

El edificio donde se encuentra la instalación es un edificio de una planta de altura exento con una superficie construida según el inventario municipal de 301 m<sup>2</sup>. El bar se compone por: el salón-comedor, barra, cocina, almacén, tres aseos, uno de minusválidos y uno por cada sexo y, por último, una sala de reuniones para las personas mayores.

El servicio de bar en el Hogar del Pensionista, en el momento de elaborar el presente informe, no se está ejecutando actividad alguna. Aunque, en los últimos años, este servicio se ha llevado a cabo, consistiendo en proporcionar un servicio bar acorde a un hogar del pensionista, es decir, un servicio de bar e incluso terraza con unos precios más baratos que en el resto de bares del municipio, con servicios de desayuno, aperitivos, comidas, cenas y bebidas para ser consumidos en el mismo local, en un servicio de barra o de mesa.

El contrato de concesión de servicios que se pretende formalizar tendrá una duración de 2 años con posibilidad de una prórroga de otros 2 años.

## 3. Finalidad y justificación del servicio

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta mediante la concesión de servicios del Bar del Hogar del Pensionista, de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, siendo ésta susceptible de explotación económica por particulares.

El Bar del Hogar del Pensionista únicamente cuenta con licen-

cia para bar, en ningún caso la instalación tiene consideración de bar musical, ni ninguna otra distinta a la de bar, a los efectos de las actividades que en dicha instalación se puedan desarrollar. En el caso de que por el concesionario se desee ampliar las actividades que puedan realizarse, deberá solicitar la oportuna licencia municipal que se tramitará conforme a la legislación vigente en dicho momento.

4. Ventajas que aconsejan el contrato de concesión de servicios

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel que en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica transferencia al concesionario del riesgo operacional abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. (La transferencia al concesionario del riesgo operacional implicará la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado).

Por todo lo anterior, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada ya que para la entidad supone trasladar el riesgo operacional al concesionario, quien podrá gestionar con su personal el servicio, sin que el Ayuntamiento disponga de personales ni medio adecuados para dicha gestión.

Por otro lado, este riesgo conlleva para el concesionario un estímulo, quien con una adecuada gestión y una optimización de recursos puede ver aumentada la demanda del servicio y por tanto, sus ganancias. A su vez, este estímulo servirá de revulsivo para que la gestión de cara al usuario, sea lo más efectiva y adecuada ya que un servicio de calidad conllevará un incremento de la demanda y ésta a su vez, un aumento de las ganancias.

## 5. Previsiones sobre la demanda de uso e ingresos

### 5.1. Usuarios.

La demanda de uso del servicio se fundamenta en la población con que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo. La afluencia varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como la densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida, calidad de vida, etc.

Los datos de la población del municipio de Villanueva del Duque a fecha 10 de junio de 2021 es de 1.467 habitantes, mientras que en la Comarca de Los Pedroches es de 52.733 habitantes en el año 2018.

### 5.2. Ingresos bar Hogar del Pensionista.

Debe considerarse que el gasto por cada usuario del bar es muy difícil de prever, por lo que se considera en principio, un único escenario de gasto medio por persona con previsiones conservadoras que conlleven a una rentabilidad aceptable del servicio en esta concesión, estimando una apertura anual mínima de 297 días, así como un número medio de usuarios al día de 30 y un gasto medio de 4,3 euros/ persona y día, lo que resulta un total de ingresos de 38.313,00 € anuales.

### 5.3. Costes bar Hogar del Pensionista.

La estimación de costes se refiere a gastos de personal, una persona a media jornada y/o de limpieza y mantenimiento, seguros, comunicaciones y materias primas, así como de reparación y/o reposición de mobiliario.

COSTES	IMPORTE
CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN	17.000,00 €
SUELDOS Y SALARIOS	6.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	4.000,00 €
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	0,00 €
OTROS SERVICIOS EXTERIORES	2.000,00 €
AMORTIZACIONES	400,00 €
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>29.400,00 €</b>

#### 6. Viabilidad de la concesión

Tomando los resultados de los puntos anteriores en cuanto al cálculo de ingresos y costes de la explotación del Bar del Hogar del Pensionista, la cuenta de resultados presenta las siguientes cifras:

AÑO DE CONCESIÓN	1	2
<b>INGRESOS</b>		
Cifra de negocio	38.313,00 €	Los demás años deberán ajustarse ingresos y gastos proporcionalmente
<b>COSTES</b>		
Cifra de negocio	29.400,00 €	
<b>RESULTADOS</b>	<b>8.913,00 €</b>	

Villanueva del Duque, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Sr. Técnico Municipal, Ricardo Dueñas Cobos.

Núm. 2.466/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del Bar-Terraza de la Caseta Municipal y bares de verbenas de fiestas y otros eventos celebrados en el Pabellón Municipal organizados por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA según documento emitido por el Técnico Municipal, en fecha 14 de Junio de 2021, titulado "Informe de Viabilidad Económico-Financiera. Concesión de servicios de la Piscina Municipal de Villanueva del Duque", del que se recogen más abajo los datos contenidos en el mismo, en las que se prevé que se desarrollará la gestión del servicio y cuyo tenor literal aparece como anexo al presente anuncio.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente estudio. Lo que se hace público para general conocimiento.

#### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DEL HOGAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA)

Villanueva del Duque, Junio 2021

#### ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Servicio de bar.
3. Finalidad y justificación del servicio.

4. Ventajas que aconsejan el contrato de concesión de servicios.

5. Previsiones sobre la demanda de uso e ingresos.

5.1. Usuarios.

5.2. Ingresos bar de la piscina municipal.

5.3. Costes bar de la piscina municipal.

6. Viabilidad de la concesión.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en los sucesivos LCSP), dentro del Capítulo III ("Del contrato de concesión de servicios"), del Título II ("De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas"), del Libro II ("De los contratos de las Administraciones Públicas"), establece una clara exigencia a cumplir dentro del procedimiento de preparación de los contratos de concesión de servicios. En este sentido, el artículo 285 apartado segundo expone:

"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

Se descarta, para el presente expediente contractual, la procedencia de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras, pues para el presente contrato de concesión de servicios no procede la realización de obras. Tampoco procede la concesión de ayudas de construcción o explotación de las actividades.

El presente documento tiene por objeto realzar un adecuado estudio de viabilidad que permita conocer las características del servicio de bar y concluir con su viabilidad o inviabilidad, teniendo ésta última, carácter vinculante.

El presente estudio de viabilidad contiene datos económicos, tales como gastos, ingresos, y otras cuantías, estando todos ellos caracterizados por ser aproximaciones estimadas para ponderar la procedencia de un nuevo servicio de bar. El presente documento tiene exclusivos efectos internos y sus cuantías no serán vinculantes, en ningún caso, para la Administración que tramitará, en su caso, el expediente contractual.

#### 2. Servicio de bar

Se elabora el presente informe de viabilidad para la concesión del servicio de bar en las instalaciones de la Piscina Municipal de Villanueva del Duque, situadas en paseo Aurelio Teno nº 4 con referencia catastralmente 5618101UH2551N0001FZ.

La instalación donde se pretende realizar la actividad se encuentra dentro de un conjunto deportivo-recreativo formado por el pabellón, la piscina y la terraza municipal al aire libre donde se realizan una serie de actividades, tanto deportiva, recreativas o culturales. Este conjunto está situado en el norte del casco urbano de Villanueva del Duque a la salida del mismo hacia Villaralto,

con entrada por paseo Aurelio Teno.

Tanto la piscina como la terraza son dos instalaciones que, principalmente, se usan en la época estival. La piscina, normalmente, de primeros de julio hasta finales de agosto; mientras que, la terraza suele estar abierta al público durante los meses de julio a septiembre, aunque con una asistencia mayoritaria en el mes de agosto, debido a una afluencia mayor de los visitantes al municipio a causa de la feria y fiestas del municipio. En esta terraza, debido a la existencia de un escenario, también tiene un uso esporádico a lo largo del año, con la realización de actividades culturales.

Por otro lado, el uso del pabellón se realiza, por regla general, en el resto del año, entre septiembre y junio, realizando multitud de eventos tanto deportivos como recreativos-culturales.

El bar, propiamente dicho, se presenta con una superficie construida según Catastro de 91 m<sup>2</sup> en el interior del edificio del pabellón municipal, mientras que la terraza presenta una superficie aproximada de 480 m<sup>2</sup>. Por otro lado, la piscina se presenta con una superficie de 1963 m<sup>2</sup> de los cuales 550 m<sup>2</sup> son de uso deportivo, quedando el resto como zonas verdes.

Por otro lado, el espacio deportivo del pabellón ocupa una superficie aproximada de 1.500 m<sup>2</sup>. El bar, dentro del edificio del pabellón, se compone por: salón-comedor, zona de barra, cocina, almacén y dos núcleos de aseos compartidos con el resto del edificio. El acceso al bar se realiza a través de la terraza o del propio pabellón.

El servicio de bar en la Piscina Municipal, en el momento de elaborar el presente informe, no se está realizando actividad alguna, aunque, en los últimos años, este servicio se ha llevado a cabo por distintas empresas, consistiendo en proporcionar un servicio bar-restaurante acorde a las necesidades de la piscina municipal, al pabellón y a la propia terraza al aire libre o caseta municipal para la feria, con servicios de desayuno, aperitivos, comidas, cenas y bebidas para ser consumidos en el mismo local, en un servicio de barra o de mesa.

El contrato de concesión de servicios que se pretende formalizar tendrá una duración de 1 año con posibilidad de una prórroga de otro año.

### 3. Finalidad y justificación del servicio

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta mediante la concesión de servicios del Bar de la Piscina Municipal, de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, siendo ésta susceptible de explotación económica por particulares.

El establecimiento cuenta con licencia para bar, en ningún caso la instalación tiene consideración de bar musical, ni ninguna otra distinta a la de bar, a los efectos de las actividades que en dicha instalación se puedan desarrollar. En el caso de que por el concesionario se desee ampliar las actividades que puedan realizarse, deberá solicitar la oportuna licencia municipal que se tramitará conforme a la legislación vigente en dicho momento.

### 4. Ventajas que aconsejan el contrato de concesión de servicios

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel que en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica transferencia al concesionario del riesgo operacional abarcando el riesgo de

demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. (La transferencia al concesionario del riesgo operacional implicará la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado).

Por todo lo anterior, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada ya que para la entidad supone trasladar el riesgo operacional al concesionario, quien podrá gestionar con su personal el servicio, sin que el Ayuntamiento disponga de personales ni medio adecuados para dicha gestión.

Por otro lado, este riesgo conlleva para el concesionario un estímulo, quien con una adecuada gestión y una optimización de recursos puede ver aumentada la demanda del servicio y por tanto, sus ganancias. A su vez, este estímulo servirá de revulsivo para que la gestión de cara al usuario, sea lo más efectiva y adecuada ya que un servicio de calidad conllevará un incremento de la demanda y ésta a su vez, un aumento de las ganancias.

### 5. Previsiones sobre la demanda de uso e ingresos

#### 5.1. Usuarios.

La demanda de uso del servicio se fundamenta en la población con que cuenta el municipio y su zona de influencia. Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo. La afluencia varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como la densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida, calidad de vida, etc.

Los datos de la población del municipio de Villanueva del Duque a fecha 10 de junio de 2021 es de 1.467 habitantes, mientras que en la Comarca de Los Pedroches es de 52.733 habitantes en el año 2018.

#### 5.2. Ingresos bar de la Piscina Municipal.

Debe considerarse que el gasto por cada usuario (bañista) del bar es muy difícil de prever, por lo que se considera en principio, un único escenario de gasto medio por persona con previsiones conservadoras que conlleven a una rentabilidad aceptable del servicio en esta concesión, estimando una apertura anual mínima de 60 días correspondientes a los meses de julio y agosto, así como un número medio de usuarios (bañista) el día de 15 de un gasto medio de 4,75 euros, resultando un total de ingresos de 4.275,00 €.

Asimismo, debe considerarse la asistencia de usuarios fuera del horario del baño en la piscina municipal y en la terraza (comidas, cenas y otros eventos). El número de estos usuarios puede ser mayor, así como el gasto medio, por el tipo de consumiciones de que son objeto. En una estimación conservadora, el número de comidas y cenas ronda la media de 30 al día, con un gasto medio de 12,00 euros durante los 100 días al año, resultando un total de 36.000,00 € de ingresos.

Por último, en la época de octubre a junio el bar para el uso de pabellón puede tener un número de usuarios de 15 al día con un gasto medio de 7,85 euros día, con una apertura de 3 días a la semana, de viernes a domingo, durante 8 meses, lo que resulta una apertura de 120 días al año, siendo el importe de ingresos generado en esta época de 14.130,00 €.

Por todo lo expuesto anteriormente, la estimación resultante de los ingresos anuales asciende a la cantidad de 54.405,00€.

#### 5.3. Costes bar de la piscina municipal.

La estimación de costes se refiere a gastos de personal, una persona a media jornada y/o de limpieza y mantenimiento, segu-

ros, comunicaciones y materias primas, así como de reparación y/o reposición de mobiliario.

COSTES	IMPORTE
CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN	25.000,00 €
SUELDOS Y SALARIOS	9.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	6.000,00 €
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	0,00 €
OTROS SERVICIOS EXTERIORES	3.000,00 €
AMORTIZACIONES	400,00 €
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>43.400,00 €</b>

**6. Viabilidad de la concesión**

Tomando los resultados de los puntos anteriores en cuanto al cálculo de ingresos y costes de la explotación del Bar de la piscina municipal, la cuenta de resultados presenta las siguientes cifras:

AÑO DE CONCESIÓN	1
<b>INGRESOS</b>	
Cifra de negocio	54.405,00 €
<b>COSTES</b>	
Cifra de negocio	43.400,00 €
<b>RESULTADOS</b>	<b>11.005,00 €</b>

Villanueva del Duque, 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Sr. Técnico Municipal, Ricardo Dueñas Cobos.

**Agencia Provincial de la Energía Córdoba**

Núm. 2.319/2021

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2021, ha adoptado acuerdo de Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2, cuya parte resolutive es la que sigue:

**PRIMERO.** ESTIMAR la alegación presentada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, otorgando la puntuación total de 11,55 al proyecto presentado.

**SEGUNDO.** DESESTIMAR la alegación presentada por el Ayuntamiento de Añora por ser relativas a los criterios de puntuación contenidos en las bases de la convocatoria; dado que según se indica en la base 12 de la Convocatoria "La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases de la convocatoria". Por tanto, el AYUNTAMIENTO DE AÑORA aceptó las bases y con ello los criterios de baremación con la presentación de la solicitud.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 13, CONCEDER a las siguientes entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a la ejecución de los proyectos que igualmente se identifican:

REFERENCIA	114
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA
CIF	P1406800A
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación FV_V91 5kW inversor y 5,4kWp autoconsumo.
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.300,00 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	14,23
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00

PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	111
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO
CIF	P1403400C
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación de nuevos aires acondicionados en el edificio del hogar del pensionista de El Guijo.
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.439,48 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	14,10
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	117
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY
CIF	P1407100E
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación ACS en vestuarios de pista polideportiva y Gimnasio del Colegio
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.735,12 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,57
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	107
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE OCHAVILLO DEL RÍO
CIF	P1400048C
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación fotovoltaica en sede Ochavillo del Río
PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.553,75 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,50
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
REFERENCIA	131
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA
CIF	P1401600J
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.000 €
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,40
SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

REFERENCIA	100	PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,22
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
CIF	P1406300B	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación fotovoltaica compartida para autoconsumo en Ayto. de Valenzuela	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.139 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,38	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	REFERENCIA	108
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	CIF	P1403100I
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación fotovoltaica 3 Kw para autoconsumo con acumulación
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.608,91 €
REFERENCIA	201	PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,15
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
CIF	P1402400D	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación de autoconsumo en el Hogar del pensionista de Encinas Reales	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.890 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,33	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	REFERENCIA	95
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	CIF	P1406000H
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación placas solares de autoconsumo en Pabellón Municipal de 9960W/pico son solaredge
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA incluido)	13.013,45 €
REFERENCIA	89	PUNTUACIÓN OBTENIDA	12,47
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
CIF	P1406400J	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación de autoconsumo en el Ayuntamiento de Valsequillo	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.000 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,28	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	REFERENCIA	105
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	CIF	P1407000G
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación fotovoltaica para autoconsumo compartido en Ayto de Villanueva del Duque en edificio principal y biblioteca
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.139 €
REFERENCIA	142	PUNTUACIÓN OBTENIDA	12,38
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
CIF	P1406200D	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Placas solares edificio municipal	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.503,32 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PUNTUACIÓN OBTENIDA	13,27	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	REFERENCIA	121
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE LUQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	CIF	P1403900B
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Adecuación del sistema de climatización en gimnasio municipal
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	PRESUPUESTO (IVA incluido)	27.660,04 €
REFERENCIA	92	PUNTUACIÓN OBTENIDA	12,21
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ALGALLARÍN	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
CIF	P1400004F	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Piscina municipal de Algallarín	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.033,20 €		

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	CIF	P1400005C
REFERENCIA	147	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación de generación eléctrica para autoconsumo
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.240,40 €
CIF	P1407200C	PUNTUACIÓN OBTENIDA	11,63
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalaciones de energía renovable en accesos cementerio y acceso a zona deportiva	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.043 €	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PUNTUACIÓN OBTENIDA	12,16	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	REFERENCIA	130
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	CIF	P1404800C
REFERENCIA	112	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Mejora de la eficiencia energética en la piscina municipal, consistente en una instalación de generación eléctrica para autoconsumo fotovoltaico
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	PRESUPUESTO (IVA incluido)	16.335,00 €
CIF	P1401500B	PUNTUACIÓN OBTENIDA	11,57
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Renovación climatización en varios edificios municipales	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PRESUPUESTO (IVA incluido)	12.311,75 €	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PUNTUACIÓN OBTENIDA	12,09	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses	REFERENCIA	87
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución	BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.	CIF	P1407300A
REFERENCIA	98	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Instalación fotovoltaica compartida para autoconsumo compartido por los siguientes edificios: Grupo Escolar, Piscina Municipal y Hostal Sierra Morena
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	PRESUPUESTO (IVA incluido)	10.000 €
CIF	P1400400F	PUNTUACIÓN OBTENIDA	11,55
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Sistema de climatización de albergue municipal con aerotermia	SUBVENCIÓN	10.000,00 €
PRESUPUESTO (IVA incluido)	19.186,67 €	PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00
PUNTUACIÓN OBTENIDA	12,07	PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
SUBVENCIÓN	10.000,00 €	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4251 762 00	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses		
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución		
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN	Según las bases de la convocatoria.		
REFERENCIA	127		

**CUARTO. DESESTIMAR** las siguientes solicitudes presentadas indicadas en la tabla, por los motivos que se citan en la misma.

Ref.	Solicitante	Proyecto	Motivo
15	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO ALDEA DE VENTA VALERO	Consistente en sustitución de alumbrado público existente de Vapor de Mercurio a tecnología Led. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable
77	AYUNTAMIENTO DE ALGALLARÍN	Farolas fotovoltaicas	Consistente en instalación de farolas fotovoltaicas con tecnología Led. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable
106	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	Alumbrado público y telegestión	Consistente en una instalación de 6 luminarias y sistema de telegestión. Se considera presupuesto subvencionable 1.616,06 €. No se consideran subvencionables los costes de luminarias, según la base 9 y el Anexo I de categorías objeto de subvención. En relación a lo indicado en la base 9, se propone desestimar la solicitud al tratarse de una inversión inferior a 10.000 €.
113	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	Sustitución del alumbrado público de la Avda. García Lorca del municipio de Villaralto	Consistente en sustitución de alumbrado público existente de Vapor de Sodio a tecnología Led. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.

122	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	Iluminación de sendero al sastre	Consistente en dotar de alumbrado público a la ampliación del sendero paralelo a la carretera CO-5206. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
128	AYUNTAMIENTO DE TORRE-CAMPO	Iluminación Parque Periurbano La Raya	Consistente en la instalación de 40 farolas solares. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
135	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	Sustitución y mejora de instalaciones Casa Consistorial y colegio Laureado Capitán Trevilla	Consistente en la sustitución del actual alumbrado por lámparas LED. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
136	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	Sustitución de cierres y ventanas en Edif. Ayuntamiento para reducción de consumo energético	Consistentes en el cambio de todas las ventanas del edificio por otras de mayor aislamiento. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
139	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	Mejora de la eficiencia energética e iluminación	Consistente en la mejora del alumbrado exterior en el Castillo y colegio público Ntra. Sra. De los Remedios y en la iluminación interior del Ecomuseo "Cueva de los Murciélagos". La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
141	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Sustitución de luminarias y columnas en acceso de carretera de Pozoblanco	Consistente en la instalación de luminarias inteligentes que integran panel fotovoltaico. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
143	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	Renovación alumbrado viarios en Guadalcázar	Consistente en renovación de iluminación en camino de los huertos y balizas en C/ María Auxiliadora a iluminación LED. La actuación solicitada no se encuentra incluida en las categorías del Anexo I de las bases de la convocatoria. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en la base 9, no cumple con las características para ser subvencionable.
145	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	Instalación fotovoltaica con acumulación de baterías de 1200 va en silo	Se considera presupuesto subvencionable 5.985 €. No se consideran subvencionables los costes relativos a luminarias, focos, lámpara vial, mástil brazo y columna para el alumbrado, dado que el alumbrado público no se encuentra dentro de las actuaciones objeto de subvención en relación a la base 9 y el Anexo I. La actuación solicitada objeto de subvención tiene un coste subvencionable inferior a 10.000 €. Por tanto, en relación a lo indicado en la base 9, se propone desestimar la solicitud.
151	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	Sistema de climatización de alto grado de eficiencia que sustituya equipos existentes	El documento Solicitud se ha presentado sin completar los distintos apartados de información requeridos, por lo que no se conoce el alcance y no puede ser evaluado. Se ha requerido al solicitante, con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento 5-04-21, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias, indicando que en el caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haber aportado documentación alguna, se propone dar por desistida de la solicitud, toda vez que el solicitante no ha aportado la documentación requerida en la base 12 de la convocatoria y no ha respondido al requerimiento de documentación en relación a lo indicado en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. DESESTIMAR las siguientes solicitudes, al haber ob-

tenido menor puntuación que los proyectos propuestos.

Entidad	Puntos C. Poblacion	Puntos C. Despoblación	Puntos C Desempleo	Puntos C. Emisiones	PUNTOS TOTALES
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	0,5	1	5	5,00	11,50
AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	3	3	5	0,45	11,45
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	4	2	5	0,44	11,44
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	4	1	5	0,63	10,63
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2	3	5	0,48	10,48
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	3	2	5	0,40	10,40
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	4	1	5	0,38	10,38
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ	3	2	5	0,36	10,36
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3	2	5	0,32	10,32
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	3	2	5	0,30	10,30
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	4	1	5	0,16	10,16
AYUNTAMIENTO DE MORILES	3	2	5	0,16	10,16
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	3	2	5	0,07	10,07
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	3	2	5	0,03	10,03
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	2	2	5	0,66	9,66
AYUNTAMIENTO DE RUTE	2	2	5	0,50	9,50
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	1	1	5	2,38	9,38
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2	2	5	0,38	9,38
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2	2	5	0,37	9,37
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	2	2	5	0,33	9,33
AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	3	1	5	0,28	9,28
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	3	1	4	1,19	9,19
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	1	3	5	0,09	9,09
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2	2	5	0,06	9,06
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2	1	5	0,93	8,93

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	2	1	5	0,73	8,73
AYUNTAMIENTO DE BAENA	1	2	5	0,65	8,65
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	2	1	5	0,57	8,57
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2	1	5	0,50	8,50
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	0,5	1	5	1,96	8,46
AYUNTAMIENTO HORNACHUELOS	3	1	4	0,46	8,46
AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	5	2	1	0,33	8,33
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	3	0	5	0,11	8,11
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	0,5	1	5	1,15	7,65
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR	2	0	5	0,48	7,48
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	3	3	0	0,91	6,91
AYUNTAMIENTO DE CABRA	0,5	1	5	0,33	6,83
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	1	0	5	0,18	6,18
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	0,5	0	5	0,55	6,05

SEXTO. Notificar a los interesados a través de su registro alojado en la sede electrónica. Una vez aprobada la Resolución Definitiva publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Víctor Manuel Montoro Caba.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.219/2021

Juzgado de Lo Social Numero 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2019. Negociado IN

De: Don Miguel Soriano González

Abogado: Don José Luis Lobo Hernández

Contra: Grucal Infraestructuras SAU y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2019 a instancia de la parte actora don Miguel Soriano González contra Grucal Infraestructuras SAU, Ernst And Young Abogados SL y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11-05-2021 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Soriano González, contra la empresa GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SAU (EN CONCURSO), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de tres mil quinientos veintisiete euros con sesenta céntimos (3.527,60 €) en concepto de principal, más 352,76 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a la administración concursal ERNEST & JOUNG ABOGADOS SL, absolviéndola de las pretensiones formuladas en su contra. El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 081219 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SAU y ENRST AND YOUNG ABOGADOS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 2.221/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2021. Negociado JO

De: Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo colaboradora con la Seguridad Social Nº 61

Abogado: Doña Marta Guadalupe Párraga Muñiz

Contra: Prodelu Promociones SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social

DOÑA OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2021 a instancia de la parte actora Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo colaboradora con la Seguridad Social Nº 61 contra Prodelu Promociones SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 18/05/21 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sº. Ilma. DIJO:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia Nº 67/21, de fecha 25 de febrero de 2021, que es

firme, a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, frente a Prodelu Promociones SL, con CIF B-14.594.394, por la cantidad de 253,18 euros de principal, más otros 25,32 euros inicialmente presupuestados para costas y 12,66 euros presupuestados para intereses, lo que hace un total de 291,16 euros.

Que conforme a sentencia, para el caso de insolvencia de la empresa PRODELU PROMOCIONES SL, es RESPONSABLE SUBSIDIARIO EL INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

#### “PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de la mercantil Prodelu Promociones SL, con CIF B-14.594.394, por la cantidad de 253,18 euros de principal, más otros 25,32 euros inicialmente presupuestados para costas y 12,66 euros presupuestados para intereses, lo que hace un total de 291,16 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, dese traslado a la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., así como de las devoluciones a favor de la misma por parte de la Agencia Tributaria, librando las correspondientes, órdenes de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma”.

Y para que sirva de notificación al demandado Prodelu Promociones SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

### Juzgado de lo Social Número 5 Córdoba

Núm. 2.288/2021

Juzgado de lo Social Nº 5 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2021. Negociado MD  
De: Doña Rafaela León Lucena

Abogado: Don Ismael Ibarra Mirada

Contra: Fogasa y Green Therapy del Sur SL

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2021 a instancia de la parte actora doña Rafaela León Lucena contra Green Therapy del Sur SL, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día siete de enero de dos mil veintidos a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª Planta, sala de vistas nº 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Green Therapy del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 2.289/2021

Juzgado de lo Social Nº 5 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 625/2021. Negociado D4

De: Doña Josefa González Primo

Abogado: Don Ismael Ibarra Mirada

Contra: Fogasa y Green Therapy del Sur SL

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 625/2021 a instancia de la parte actora Josefa González Primo contra Green Therapy del Sur SL, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día siete de enero de dos mil veintidos a las doce horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª Planta, sala de vistas nº 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Green

Therapy del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Núm. 2.264/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 658/2019. Negociado IR

De: Don José Manuel Ortiz Zurita  
Graduada Social: Doña Rocío Cuesta Román  
Contra: Xcaret Wellness Club SL y Fogasa  
DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 658/2019 a instancia de la parte actora don José Manuel Ortiz Zurita contra Xcaret Wellness Club SL y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 192/21 de fecha 24/05/2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### "FALLO

Desestimando la demanda de extinción de la relación laboral y estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad, formuladas por don José Manuel Ortiz Zurita contra Xcaret Wellness Club SL, debiendo declarar y declarando la extinción de la relación laboral a fecha 22/9/20 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a esa fecha, condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de las siguientes cantidades, con las costas en los términos del FDº 9º de esta Sentencia.

-Indemnización: 2.774,20 €.

-Cantidad: 7.684,54

-Interés de mora: 768,45 €.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 065819 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Xcaret Wellness Club SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 2.282/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 162/2020. Negociado IN

De: Don José Manuel Muriel Díaz  
Abogado: Doña Beatriz Alba Castro León  
Contra: Fogasa y Panificadora Cruz Gimera SL  
DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2020 a instancia de la parte actora don José Manuel Muriel Díaz contra Fogasa y Panificadora Cruz Gimera SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 25-05-2021 del tenor literal siguiente:

"La anterior diligencia negativa de citación en el domicilio que consta en autos del demandado Panificadora Cruz Gimera SL, únase a los autos de su razón, y en su vista

#### ACUERDO:

A) Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, aporte, en caso de ser conocido, un nuevo domicilio de la demandada donde poder practicar las diligencias pendientes.

Sin perjuicio de lo cual, vista la fecha del señalamiento y a fin de evitar una posible suspensión de los actos convocados.

B) Citar ad cautelam por medio de Edictos a Panificadora Cruz Gimera SL en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablon Digital de éste Juzgado, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 8 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas, teniendo la parte en éste Juzgado una copia de la demanda y documentos a su disposición así como los autos para su examen, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

C) procédase por éste Juzgado a la averiguación de un posible nuevo domicilio de la empresa y Administrador, en su caso, así como averiguación domiciliaria integral del Administrador que resultare si constare el DNI, y todo ello a través de las aplicaciones telemáticas disponibles por este Juzgado, Registro Mercantil Central y Punto Neutro Judicial.

Cítese al Fogasa dándole traslado de la demanda a los efectos del artículo 23.2 de la Jurisdicción Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Cruz Gimera SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

**Juzgado de lo Social 2 de Córdoba**

Núm. 2.263/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
 Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
 394/2019. Negociado JR  
 De: Don Jesús Molina Sánchez  
 Abogado: Don Miguel Ochoa Cano  
 Contra: INSS y Piegrand Construcción SL  
 DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2019 a instancia de la parte actora don Jesús Molina Sánchez contra INSS y Piegrand Construcción SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 11/02/2021 del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

-Suspender los actos señalados para el día 18 de febrero de 2021 y convocar a las partes para el próximo día 15 de julio de 2021 a las 9:30 horas para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse".

Y para que sirva de notificación al demandado Piegrand Construcción SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

**Juzgado de lo Social 4 de Córdoba**

Núm. 2.272/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2021. Negociado SU  
 De: Don Jorge Madrid Gómez  
 Abogado: Doña Rosa María Baena Cozar  
 Contra: Importación Directa Toner SL, Fogasa  
 DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2021 a instancia de la parte actora don Jorge Madrid Gómez contra Importación Directa Toner SL con CIF B-14.730.600 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 01/06/2021 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Importación Directa Toner SL, con CIF B-14.730.600 en situación de INSOLVENCIA por importe de: 736,00 € de principal más otros 147,20 € calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

b) Hacer entrega de testimonio de la presente resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución".

Y para que sirva de notificación al demandado Importación Directa Toner SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Tablón Edictal Judicial Único, haciéndole saber que el resto del contenido de las resoluciones así como la demanda de ejecución se encuentran a su disposición en la sede de este Juzgado.

En Córdoba, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.273/2021

Juzgado de Lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2021. Negociado SU

De: Don Juan José López Gómez

Abogado: Don Francisco José Fernández Alguacil

Contra: Limpieza y Celulosa de Córdoba SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2021 a instancia de la parte actora don Juan José López Gómez contra Limpieza y Celulosa de Córdoba SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/04/2021 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

"AUTO

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos a favor del ejecutante don Juan José López Gómez con DNI 30.829.616-W frente a la ejecutada Limpieza y Celulosa de Córdoba SL, con CIF nº B-56.063.159 en reclamación de la cantidad de 6.294,51 € de principal (5.136,27 € por salarios devengados + 586,02 € de indemnización más 572,22 € de interés de mora del 10 %) más la cantidad de 572,22 € calculados para intereses legales y costas del procedimiento.

DECRETO

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Limpieza y Celulosa de Córdoba SL, con CIF nº B-56.063.159 por la cantidad de 6.294,51 € de principal (5.136,27 € por salarios devengados + 586,02 € de indemnización más 572,22 € de interés de mora del 10 %) más la cantidad de 572,22 € calculados para intereses legales y costas del procedimiento.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Limpieza y Celulosa de Córdoba SL, con CIF nº B-56.063.159 en insolvencia provisional en la ejecución de título judicial en situación de insolvencia en la ejecución de título judicial 29/2020 del Juzgado de lo Social Nº 1

de Córdoba por decreto de fecha 09/07/2020 dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Limpieza y Celulosa de Córdoba SL, con CIF B-56.063.159 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Tablon Edictal Judicial Unico haciendole saber que el resto del contenido de las resoluciones asi como la demanda de ejecución se encuentran a su disposición en la sede de este Juzgado.

En Córdoba, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.274/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 8/2021. Negociado SU

De: Doña Jenifer Millan Morilla

Abogado: Don Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Contra: Yang Yang Y Tao, Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2021 a instancia de la parte actora doña Jenifer Millan Morilla contra Yang Yang Y Tao Tao 2018 SL, con CIF B-56.087.224 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 13/04/2021 así como Auto y Decreto de fecha 03/05/2021 en cuyas partes dispositivas se dice textualmente:

"AUTO DE FECHA 13/04/2021

Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador doña Jenifer Millán Morilla con DNI Nº 45.886.794-T con la empresa ejecutada a la fecha de la presente Resolución.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abonen las siguientes cantidades:  
Indemnización: 6.196,41€.

Salarios de tramitación: 71.694 euros. TOTAL 77.890,41 euros.

A lo que hay que unir las reclamaciones de cantidad que tampoco han sido abonadas que ascienden a un TOTAL 25.385,98 euros.

CONTINUÉSE LA EJECUCIÓN DESPACHADA POR EL IMPORTE FIJADO, MÁS 10% CALCULADO PROVISIONALMENTE PARA INTERESES Y COSTAS.

AUTO DE FECHA 03/05/2021

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en los presentes autos contra Yang Yang Y Tao Tao 2018 SL, con CIF B-56.087.224 por la cantidad de 103,276,39 € de principal 10.327,64 € más calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

DECRETO DE FECHA 03/05/2021

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Yang Yang Y Tao Tao2018 SL, con CIF B-56.087.224 por las sumas de 103,276,39 € de principal más 10.327,64 € calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Requírase a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada

para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Yang Yang Y Tao Tao2018 SL, con CIF B-56.087.224 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Tablon Edictal Judicial Único, haciendole saber que el contenido completo de las resoluciones asi como la demanda de ejecución se encuentran a su disposición en la sede de este Juzgado.

En Córdoba, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.381/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 2.381, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de 16 de junio de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

"Decreto de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación de las matrículas del ejercicio 2021 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a varios municipios de la Provincia, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario".

Debe decir:

"Decreto de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación de las matrículas del ejercicio 2021 de

las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a varios municipios de la Provincia”.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

### **Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)**

Núm. 2.428/2021

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día diez de junio dos mil veintiuno, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2021 de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 5/2021), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, Fernando Priego Chacón.

### **Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)**

Núm. 2.431/2021

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día diez de junio dos mil veintiuno, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2021 de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 2/2021), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, Fernando Priego Chacón.

### **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Núm. 2.457/2021

CONVOCATORIA PIP 2021 VISITA A FERIA JEWELLERY & GEM WORLD HONG KONG - CÁMARA DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 569883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569883>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la actuación VISITA A FERIA JEWELLERY & GEM WORLD HONG KONG 2021, que tendrá lugar del 14 al 26 de septiembre de 2021 en Hong Kong.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al Sector de Joyería y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.900,00 euros. El número estimado de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba.

Además puede consultarse a través de la web:

[www.camacordoba.com](http://www.camacordoba.com),

y de la sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA JEWELLERY & GEM WORLD HONG KONG 2021 es de 11.400,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA JEWELLERY & GEM WORLD HONG KONG en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 15.080,00 euros,

dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 3.680,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día 22 de junio de 2021, tras de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y finalizará a las 14:00h del día 30 de junio de 2021.

Córdoba, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa